

ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2021

| | |
|---|---|
| <p><u>SEÑORES ASISTENTES</u></p> <p><u>ALCALDE-PRESIDENTE.</u> EXCMO. SR. D. AITOR RETOLAZA IZPIZUA</p> <p><u>VICEALCALDE</u> ILMO. SR. D. RAFAEL SÁNCHEZ ACERA</p> <p><u>CONCEJALES</u></p> <p><u>GRUPO PSOE</u> ILMA. SRA. D^a CRISTINA MARTÍNEZ CONCEJO ILMO. SR. D. ÁNGEL SÁNCHEZ SANGUINO D^a MARÍA ESPÍN JIMÉNEZ-TAJUELO D. JOSE M^a TOVAR HOLGUERA D^a ANA SOTOS MONTALVO D. JUAN ALBERTO POLO FERNÁNDEZ D^a OFELIA CULEBRADAS BACHILLER D. ROGELIO MALLORQUÍN GARCÍA</p> <p><u>GRUPO PP</u> D. RAMÓN CUBIÁN MARTÍNEZ D^a MÓNICA A. SÁNCHEZ GALÁN D^a M^a CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA D. FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ D^a M^a JOSÉ ORTIZ IGLESIAS DE USSEL D. JUAN FRANCISCO FIGUEROA COLLADO D. JAIME CRIADO RODRÍGUEZ D^a M^a PALOMA CANO SUÁREZ D^a M^a DEL MAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ D^a M^a LUCRECIA GARCÍA AGUADO</p> <p><u>GRUPO C's</u> ILMA. SRA. D^a M^a ROSARIO TAMAYO LORENZO ILMO. ROBERTO FRAILE HERRERA D^a M^a INMACULADA PUYALTO FRANCO</p> <p><u>GRUPO VOX</u> D. FERNANDO JOSÉ MONTENEGRO ÁLVAREZ DE TEJERA D. MIGUEL GUADALFAJARA ROZAS</p> <p><u>GRUPO MIXTO PODEMOS</u> D. EDUARDO ANDRADAS DE DIEGO</p> <p><u>CONCEJAL NO ADSCRITO</u> D. MIGUEL ÁNGEL ARRANZ MOLINS</p> <p><u>INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL</u> D^a BEATRIZ RODRÍGUEZ PUEBLA <u>SECRETARIA GENERAL DEL PLENO</u> D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS</p> | <p>En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alcobendas, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno se reúnen en primera convocatoria, los señores citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Aitor Retolaza Izpizua, previa citación al efecto con objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.</p> |
|---|---|

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, el Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 | |
| Observaciones | | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | | Página | |

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

A. 1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Aprobación de los borradores de las Actas de las últimas sesiones del Pleno celebradas, si procede (Acta de 25 de noviembre -sesión ordinaria- y 2 de diciembre -sesión extraordinaria y urgente- de 2021).

A.2. PROPUESTAS DE ALCALDÍA

A.2.1. Aprobación de la compatibilidad marginal de D. Fernando Montenegro Álvarez de Tejera.

A. 3. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

A.3. 1. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

A.3.1.1. Aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 6/2021 del PMD para el abono de los gastos producidos por diversos suministros y servicios prestados para el desarrollo de su actividad.

A.3.1.2. Aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 7/2021 del PMD para el abono de los gastos producidos por diversos suministros y servicios prestados para el desarrollo de su actividad.

A.3.1.3. Aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 8/2021 del PMD para el abono de los gastos producidos por diversos suministros y servicios prestados para el desarrollo de su actividad.

A.3.1.4. Corrección de error material en el acuerdo de Pleno de 28 de octubre de 2021 sobre suplemento de crédito nº 8/2021.

A.3.2. COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD

A.3.2.1. Aprobación inicial del documento de la modificación puntual nº 3 del PGOU DE 2009.

A.3.2.2. Aprobación de la estimación de la iniciativa privada formulada por la Comisión Gestora del Sector (S-2) "ESCOBARES I" para la aplicación del sistema de compensación en el desarrollo urbanístico del citado Sector del PGOU.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 | |
| Observaciones | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 | |
| Url De Verificación | Página | | 2/56 | |
| | https://verifirma.alcobendas.org/?p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | | | |

A.3.2.3. Aprobación inicial de la Modificación nº 1 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para la mejora de la eficiencia energética de viviendas y edificios residenciales.

B) PROPUESTAS INSTITUCIONALES

B.1. ACTOS DECLARATIVOS DE LOS GRUPOS

B.1.1 Acto Declarativo presentado por el Grupo Municipal del PP de Alcobendas para mostrar el apoyo sin fisuras a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y exigir al Gobierno de España que no modifique la Ley de Seguridad Ciudadana.

B.1.2. Acto Declarativo presentado por los Grupos Municipales del PSOE, C's y GM PODEMOS en Defensa de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad de Madrid y de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección integral contra la LGTBIFOBIA y la discriminación por razón de orientación o identidad sexual en la Comunidad de Madrid.

C) PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

C.1. Informes de los Órganos de Gobierno

C.2. Dar cuenta

C.2.1. Dar cuenta de la aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Ayuntamiento de Alcobendas.

C.3. Mociones de los Grupos.

C.3.1. Moción presentada por el Concejal no adscrito para "garantizar un cupo de reserva en las promociones de viviendas públicas para la aplicación de programas de independencia y autonomía de las personas con discapacidad intelectual".

C.3.2. Moción presentada por el GM PODEMOS relativa al "restablecimiento del servicio de tutorías de tarde de este Ayuntamiento".

C.3.3. Moción presentada por el Grupo Municipal de VOX relativa a "iniciar un definitivo y eficaz Plan de Movilidad para Alcobendas incluyendo infraestructuras y actuaciones directas municipales".

E) RUEGOS Y PREGUNTAS

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| Observaciones | | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Url De Verificación | Página | | 3/56 |
| | https://verifirma.alcobendas.org/?p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | | |



Antes del inicio de la sesión se guarda UN MINUTO de silencio en memoria de las víctimas de la violencia machista.

A) PRIMERA PARTE: RESOLUTIVA

A.1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS ÚLTIMAS SESIONES DEL PLENO CELEBRADAS, SI PROCEDE (ACTA DE 25 DE NOVIEMBRE -SESIÓN ORDINARIA- Y 2 DE DICIEMBRE -SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE- DE 2021).

No realizándose observaciones, se somete a votación resultando las mismas aprobadas por UNANIMIDAD.

A.2. PROPUESTAS DE ALCALDÍA

A.2.1.- APROBACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD MARGINAL DE D. FERNANDO MONTENEGRO ÁLVAREZ DE TEJERA

Vista la propuesta de resolución, de fecha 2 de diciembre de 2021 y elevada a este Pleno por el Alcalde-Presidente, D. Aitor Retolaza Izpizua, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud de compatibilidad presentada por el Concejal D. Fernando Montenegro Álvarez de Tejera en fecha 11 de Octubre de 2021 para realizar actividades propias del asesoramiento jurídico, económico y empresarial.

Visto el informe emitido por la Secretaria General del Pleno en fecha 2 de diciembre de 2021.

En Base a lo anterior, se eleva al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Conceder a D. Fernando Montenegro Álvarez de Tejera, la compatibilidad para el ejercicio de la actividad de asesoramiento jurídico, económico y empresarial, como actividad privada marginal, respecto de la dedicación preferente a sus funciones en dedicación exclusiva como Concejal y Portavoz del Grupo Vox, en los términos consignados en el informe de Secretaría General del Pleno.

Esta concesión queda condicionada a la expresa renuncia a realizar en el seno de esta actividad marginal, cualquier tipo de actividad que se relacione directamente con las que desarrolla como Concejal de este Ayuntamiento.

Es lo que tengo el honor de proponer al Pleno de la Corporación.

Alcobendas, a 2 de diciembre de 2021

El Alcalde, Aitor Retolaza Izpizua”.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p6j0K06BVL1OzB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 4/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6j0K06BVL1OzB/YhGw1bg== | | |



Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD de los presentes (26), con la abstención de D. Fernando Montenegro Álvarez de Tejera, el cual al amparo de los artículos 42 y 114 del ROP se encontraba ausente en el debate y votación de este punto.

A.3. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES PLENARIAS

A.3.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

A.3.1.1. APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 6/2021 DEL PMD PARA EL ABONO DE LOS GASTOS PRODUCIDOS POR DIVERSOS SUMINISTROS Y SERVICIOS PRESTADOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Administración General, adoptó, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2021 el siguiente

DICTAMEN

2.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 6/2021 DEL PMD PARA EL ABONO DE LOS GASTOS PRODUCIDOS POR DIVERSOS SUMINISTROS Y SERVICIOS PRESTADOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 19 de octubre de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, D. Roberto Fraile Herrera, del siguiente tenor literal:

“A la vista de los informes que se incluyen en el expediente administrativo, se propone, por parte de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes, elevar al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 6/2021. En el expediente constan los informes de la Gerencia del PMD, Secretaría del Consejo Rector del PMD y la Intervención Municipal. Dicha propuesta se elabora al amparo y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que de los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de diecinueve mil setecientos cuarenta euros con ochenta y cuatro céntimos (19.740,84 €), se corresponden con las facturas emitidas por las diferentes empresas que han prestado sus servicios y han suministrados productos al Patronato Municipal de Deportes, según queda reflejado en el informe técnico incluido en este expediente, por lo que existiendo consignación suficiente en las partidas del presupuesto de 2021 (Prorrogado 2020),

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 5/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | | |



se propone la aprobación referida de dichos gastos que deberá ajustarse al procedimiento establecido en la Base 64 de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO.- Que el Informe Técnico que se incluye en este expediente, refleja los extremos establecidos en la Base 64 de Ejecución, destacando la justificación de los gastos relativos a los suministros y servicios prestados al PMD, necesarios para dar servicio a los usuarios del Patronato Municipal de Deportes.

Las facturas objeto de este informe, han sido visadas y validadas por los responsables de los diferentes servicios y se corresponden con los suministros estrictamente necesarios para la prestación del servicio.

Que de conformidad con lo anterior es de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el gasto producido por los suministros y servicios correspondientes a la facturación recogida en este expediente tiene como objeto garantizar la prestación de los servicios, en el Patronato Municipal de Deportes, según queda reflejado en el informe técnico y deberán entenderse como gastos necesarios e ineludibles, para la ejecución de los programas que el Patronato Municipal de Deportes viene prestando a los ciudadanos.

SEGUNDO.- El trámite de aprobación de este expediente de reconocimiento extrajudicial de deuda, debe ajustarse a lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/90. Las obligaciones a reconocer proceden de gastos efectuados en ejercicios anteriores al actual, por lo que directamente no podrán imputarse al presupuesto corriente en base a la anualidad presupuestaria recogida en el art. 176.1 TR LRHL 2/2004, siendo de aplicación lo establecido en el art. 60.2 del RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO.- Que conforme a lo establecido en la Base 64 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, relativa a la Omisión de Fiscalización, la aprobación del gasto deberá de ajustarse a las formalidades reflejadas en su contenido y referidas a la emisión de la memoria explicativa de la Omisión de Fiscalización. Por todo ello, y en uso de las competencias otorgadas al Pleno Municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial de los gastos producidos por los suministros y servicios prestados al PMD, para garantizar la prestación de los servicios deportivos del Ayuntamiento de Alcobendas, conforme a lo que establece la Base 64 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en relación con el art 127.1.g de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y en base a todo lo expuesto, se eleva al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que a continuación se relacionan, correspondientes a los gastos producidos por los suministros y servicios prestados al PMD para el desarrollo de su actividad y prestación del servicio al ciudadano, por importe de diecinueve mil setecientos

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 6/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | | |



cuarenta euros con ochenta y cuatro céntimos (19.740,84 €), Estos suministros corresponden al ejercicio 2020, con el siguiente detalle:

| Nº FRA. | FECHA | ENTRADA GEMA | DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE | | |
|---------------------------|------------|--------------|---|---|--------------------------------------|------------------|------------------|--------|
| A-2020/A/8586 | 13/11/2020 | 17/11/2020 | Productos de limpieza y aseo | AKROBAN, S.L. | 1381/34200/22108 | 1.257,29 | | |
| A-2020/A/7730 | 16/10/2020 | 22/10/2020 | Productos de limpieza y aseo | AKROBAN, S.L. | 1381/34200/22108 | 912,62 | | |
| | | | | TOTAL | 1381/34200/22108 | 2.169,91 | | |
| 2020111700020199268 | 17/11/2020 | 17/11/2020 | Póliza vida | CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, S.A. | 1390/34200/16205 | 4.035,78 | | |
| | | | | TOTAL | 1390/34200/16205 | 4.035,78 | | |
| A-16 | 16/12/2020 | 16/12/2020 | Escuela Tenis y Pádel | CET MAJADAHONDA GESTION DEPORTIVA S.L. | 1383/34200/22714 | 4.193,27 | | |
| | | | | TOTAL | 1383/34200/22714 | 4.193,27 | | |
| R-000943/2020 | 18/12/2020 | 21/12/2020 | Servicio comidas Premios Deporte | COLECTIVIDADES RAMIRO, S.L. | 1371/34100/22699 | 180,00 | | |
| | | | | TOTAL | 1371/34100/22699 | 180,00 | | |
| 0213448 | 09/12/2020 | 10/12/2020 | Envío bomba piscina a reparar a Prominent | DHL PARCEL IBERIA S.L. | 1380/34200/22699 | 35,63 | | |
| 0185138 | 31/10/2020 | 04/11/2020 | Envío bomba piscinas a reparar a Prominent | DHL PARCEL IBERIA S.L. | 1380/34200/22699 | 35,63 | | |
| | | | | TOTAL | 1380/34200/22699 | 71,26 | | |
| 2020-1-00134805 | 18/12/2020 | 29/12/2020 | Suministro de Productos de Limpieza y Aseo | DISTRIBUCION Y SERVICIO LINEA VERDE, S.L. | 1391/34200/22108 | 528,53 | | |
| 2020-1-00134577 | 10/12/2020 | 11/12/2020 | | | 1391/34200/22108 | 1.433,67 | | |
| 2020-1-00134327 | 30/11/2020 | 30/11/2020 | | | 1391/34200/22108 | 142,18 | | |
| 2020-1-00134328 | 30/11/2020 | 30/11/2020 | | | 1391/34200/22108 | 1.040,18 | | |
| 2020-1-00133685 | 24/11/2020 | 25/11/2020 | | | 1391/34200/22108 | 182,88 | | |
| 2020-1-00133684 | 24/11/2020 | 25/11/2020 | | | 1391/34200/22108 | 220,22 | | |
| 2020-1-00133214 | 10/11/2020 | 13/11/2020 | | | 1391/34200/22108 | 745,90 | | |
| 2020-1-00132509 | 29/10/2020 | 29/10/2020 | | | 1391/34200/22108 | 458,37 | | |
| 2020-1-00131944 | 14/10/2020 | 14/10/2020 | | | 1391/34200/22108 | 273,01 | | |
| 2020-1-00131859 | 09/10/2020 | 13/10/2020 | | | 1391/34200/22108 | 867,06 | | |
| | | | | | TOTAL | 1391/34200/22108 | 5.892,00 | |
| A-2020/A/90210 | 30/12/2020 | 30/12/2020 | | | Mantenimiento de grupos electrógenos | GRUPO HEMAG | 1382/34200/21300 | 134,38 |
| | | | | | | TOTAL | 1382/34200/21300 | 134,38 |
| 196215EMIT- 196215-190261 | 29/12/2020 | 29/12/2020 | Suministro de Productos de Limpieza y Aseo | JEN QUIMICA, S.L. | 1391/34200/22108 | 81,93 | | |
| 194639EMIT- 194639-190260 | 16/11/2020 | 29/12/2020 | | | 1391/34200/22108 | 365,33 | | |
| 195878EMIT-195878 | 16/12/2020 | 17/12/2020 | | | 1391/34200/22108 | 150,77 | | |
| 193500 | 22/10/2020 | 23/10/2020 | | | 1391/34200/22108 | 357,93 | | |
| | | | | TOTAL | 1391/34200/22108 | 955,96 | | |
| L2139 | 31/12/2020 | 07/01/2021 | Servicio retirada fondos SUR DICIEMBRE | PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA, S.L. | 1391/34200/22799 | 565,53 | | |
| | | | | TOTAL | 1391/34200/22799 | 565,53 | | |
| F2020-9370428676 | 26/11/2020 | 26/11/2020 | Asistencia a través de conexión remota para carga de datos en APP | T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U. | 1371/34100/22699 | 635,25 | | |
| F2020-9370427320 | 27/10/2020 | 28/10/2020 | | | 1371/34100/22699 | 363,00 | | |
| F2020-9370427316 | 27/10/2020 | 28/10/2020 | | | 1371/34100/22699 | 544,50 | | |
| | | | | TOTAL | 1371/34100/22699 | 1.542,75 | | |
| TOTAL FACTURACIÓN | | | | | | 19.740,84 | | |

| | | | | |
|-------------------------------|--------------------------|---|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | p6joK06BVL1OzB/YhGwlbG== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 | |
| Observaciones | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 | |
| Url De Verificación | Página | | 7/56 | |
| Url De Verificación | | https://verifirma.alcobendas.org/?p6joK06BVL1OzB/YhGwlbG== | | |

Alcobendas, a 19 de octubre de 2021. Fdo: D. Roberto Fraile Herrera, Vicepresidente Patronato Municipal de Deportes”

No promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del PSOE, C’s, PP GM PODEMOS, Concejal no adscrito, (proyección voto ponderado: 25) y abstención de VOX (proyección voto ponderado: 2). Alcobendas, 15 de diciembre de 2021 .LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, debate que se procede en conjunto para los puntos del A.3.1.1 al A.3.1.3. tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 25 votos a favor (PSOE, C’s, PP, GM PODEMOS, Concejal no adscrito) y 2 abstenciones (VOX).

A.3.1.2. APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 7/2021 DEL PMD PARA EL ABONO DE LOS GASTOS PRODUCIDOS POR DIVERSOS SUMINISTROS Y SERVICIOS PRESTADOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Administración General, adoptó, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2021 el siguiente

DICTAMEN

3.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 7/2021 DEL PMD PARA EL ABONO DE LOS GASTOS PRODUCIDOS POR DIVERSOS SUMINISTROS Y SERVICIOS PRESTADOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 9 de noviembre de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Presidenta del Patronato Municipal de Deportes, D^a. María Espín Jiménez Tajuelo, del siguiente tenor literal:

“A la vista de los informes que se incluyen en el expediente administrativo, se propone, por parte de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes, elevar al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 7/2021. En el expediente constan los informes de la Gerencia del PMD, Secretaría del Consejo Rector del PMD y la Intervención Municipal. Dicha propuesta se elabora al amparo y teniendo en consideración los siguientes:

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| Observaciones | | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Url De Verificación | Página | | 8/56 |
| | https://verifirma.alcobendas.org/?p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | | |



ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que de los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de mil trescientos veintiséis euros con cincuenta céntimos (1.326,50 €), se corresponden con las facturas emitidas por las diferentes empresas que han prestado sus servicios y han realizado el suministro al Patronato Municipal de Deportes, según queda reflejado en el informe técnico incluido en este expediente, por lo que existiendo consignación suficiente en las partidas del presupuesto de 2021 (Prorrogado 2020), se propone la aprobación referida de dichos gastos que deberá ajustarse al procedimiento establecido en la Base 64 de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO.- Que el Informe Técnico que se incluye en este expediente, refleja los extremos establecidos en la Base 64 de Ejecución, destacando la justificación de los gastos relativos a los suministros y servicios prestados al PMD, necesarios para dar servicio a los usuarios del Patronato Municipal de Deportes.

Las facturas objeto de este informe, han sido visadas y validadas por los responsables de los diferentes servicios y se corresponden con los suministros estrictamente necesarios para la prestación del servicio.

Que de conformidad con lo anterior es de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el gasto producido por los suministros y servicios correspondientes a la facturación recogida en este expediente tiene como objeto garantizar la prestación de los servicios, en el Patronato Municipal de Deportes, según queda reflejado en el informe técnico y deberán entenderse como gastos necesarios e ineludibles, para la ejecución de los programas que el Patronato Municipal de Deportes viene prestando a los ciudadanos.

SEGUNDO.- El trámite de aprobación de este expediente de reconocimiento extrajudicial de deuda, debe ajustarse a lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/90. Las obligaciones a reconocer proceden de gastos efectuados en ejercicios anteriores al actual, por lo que directamente no podrán imputarse al presupuesto corriente en base a la anualidad presupuestaria recogida en el art. 176.1 TR LRHL 2/2004, siendo de aplicación lo establecido en el art. 60.2 del RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO.- Que conforme a lo establecido en la Base 64 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, relativa a la Omisión de Fiscalización, la aprobación del gasto deberá de ajustarse a las formalidades reflejadas en su contenido y referidas a la emisión de la memoria explicativa de la Omisión de Fiscalización. Por todo ello, y en uso de las competencias otorgadas al Pleno Municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial de los gastos producidos por los suministros y servicios prestados al PMD, para garantizar la prestación de los servicios deportivos del

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 9/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | | |



Ayuntamiento de Alcobendas, conforme a lo que establece la Base 64 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en relación con el art 127.1.g de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y en base a todo lo expuesto, se eleva al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que a continuación se relacionan, correspondientes a los gastos producidos por los suministros y servicios prestados al PMD para el desarrollo de su actividad y prestación del servicio al ciudadano, por importe de mil trescientos veintiséis euros con cincuenta céntimos (1.326,50 €).

Estos suministros y servicios corresponden al ejercicio 2020, con el siguiente detalle:

| Nº FRA. | FECHA | ENTRADA GEMA /FECHA REGISTRO | DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|--------------------------|------------|------------------------------|---|--|---------------------------|-------------------|
| 4002954267 | 30/09/2020 | 15/10/2020 | servicios postales mes septiembre 2020 | CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. (A83052407) | 1390-34200-22201 | 3,82 € |
| 200007550079 | 27/10/2020 | 28/10/2020 | suministro agua pabellón Luis Buñuel (27 ago 2020 a 26 oct 2020) | CANAL ISABEL II S.A. (A-86488087) | 1382-34200-22101 | 193,33 € |
| 272020 | 28/11/2020 | 28/11/2020 | escuela voleibol CDV mes noviembre 2020 | CLUB VOLEIBOL ALCOBENDAS (G82789330) | 1383-34200-22714 | 354,95 € |
| FPC-2682 | 30/11/2020 | 02/12/2020 | escuela pilates CDV mes noviembre 2020 | FITNESS PROJECT CENTER S.L. (B-19207083) | 1383-34200-22714 | 774,40 € |
| TOTAL FACTURACIÓN | | | | | | 1.326,50 € |

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de mil trescientos veintiséis euros con cincuenta céntimos (1.326,50 €), para atender la facturación anteriormente mencionada.

Este documento ha sido firmado por la Gerente del Patronato Municipal de Deportes y elevado al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alcobendas por el Vicepresidente del PMD en sustitución de la Presidenta del citado órgano.

Se puede consultar la fecha y datos de la firma en el pie de página.

9 de noviembre de 2021. Fdo: D^a. María Espín Jiménez Tajuelo, Presidenta Patronato Municipal de Deportes. V^o B^o: D. Milagros Díaz Díaz, Gerente Patronato Municipal de Deportes.”

No promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del PSOE, C’s, PP GM PODEMOS, Concejal no adscrito, (proyección voto ponderado: 25) y abstención de VOX (proyección voto ponderado: 2).

| Código Seguro De Verificación | p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 10/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | | |



Alcobendas, 15 de diciembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.3.1.1 al A.3.1.3., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 25 votos a favor (PSOE, C’s, PP, GM PODEMOS, Concejal no adscrito) y 2 abstenciones (VOX).

A.3.1.3. APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 8/2021 DEL PMD PARA EL ABONO DE LOS GASTOS PRODUCIDOS POR DIVERSOS SUMINISTROS Y SERVICIOS PRESTADOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Administración General, adoptó, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2021 el siguiente

DICTAMEN

4.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 8/2021 DEL PMD PARA EL ABONO DE LOS GASTOS PRODUCIDOS POR DIVERSOS SUMINISTROS Y SERVICIOS PRESTADOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 26 de noviembre de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Presidenta del Patronato Municipal de Deportes, D^a. María Espín Jiménez Tajuelo, del siguiente tenor literal:

“A la vista de los informes que se incluyen en el expediente administrativo, se propone, por parte de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes, elevar al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 8/2021. En el expediente constan los informes de la Gerencia del PMD, Secretaría del Consejo Rector del PMD y la Intervención Municipal. Dicha propuesta se elabora al amparo y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que de los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de dos mil ciento dieciocho con veintinueve céntimos (2.118,29 €), se corresponden con las facturas emitidas por el proveedor QUIMICA DEL CENTRO S.A. que ha realizado los suministros al Patronato Municipal de Deportes, según queda reflejado en el informe técnico incluido en este expediente, por lo que existiendo consignación suficiente en las partidas del presupuesto de 2021 (Prorrogado 2020), se propone la aprobación

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 | |
| Observaciones | | Página | 11/56 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | | | |

referida de dichos gastos que deberá ajustarse al procedimiento establecido en la Base 64 de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO.- Que el Informe Técnico que se incluye en este expediente, refleja los extremos establecidos en la Base 64 de Ejecución, destacando la justificación de los gastos relativos a los suministros y servicios prestados al PMD, necesarios para dar servicio a los usuarios del Patronato Municipal de Deportes.

Las facturas objeto de este informe, han sido visadas y validadas por los responsables de los diferentes servicios y se corresponden con los suministros estrictamente necesarios para la prestación del servicio.

Que de conformidad con lo anterior es de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el gasto producido por los suministros correspondientes a la facturación recogida en este expediente tiene como objeto garantizar la prestación de los servicios, en el Patronato Municipal de Deportes, según queda reflejado en el informe técnico y deberán entenderse como gastos necesarios e ineludibles, para la ejecución de los programas que el Patronato Municipal de Deportes viene prestando a los ciudadanos.

SEGUNDO.- El trámite de aprobación de este expediente de reconocimiento extrajudicial de deuda, debe ajustarse a lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/90. Las obligaciones a reconocer proceden de gastos efectuados en ejercicios anteriores al actual, por lo que directamente no podrán imputarse al presupuesto corriente en base a la anualidad presupuestaria recogida en el art. 176.1 TR LRHL 2/2004, siendo de aplicación lo establecido en el art. 60.2 del RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO.- Que conforme a lo establecido en la Base 64 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, relativa a la Omisión de Fiscalización, la aprobación del gasto deberá de ajustarse a las formalidades reflejadas en su contenido y referidas a la emisión de la memoria explicativa de la Omisión de Fiscalización. Por todo ello, y en uso de las competencias otorgadas al Pleno Municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial de los gastos producidos por los suministros prestados al PMD, para garantizar la prestación de los servicios deportivos del Ayuntamiento de Alcobendas, conforme a lo que establece la Base 64 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en relación con el art 127.1.g de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y en base a todo lo expuesto, se eleva al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que a continuación se relacionan, correspondientes a los gastos producidos por los suministros prestados al PMD para el desarrollo de su actividad y prestación del

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 12/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | | |



servicio al ciudadano, por importe de dos mil ciento dieciocho con veintinueve céntimos (2.118,29 €).

Estos suministros corresponden a los ejercicios 2019, con el siguiente detalle:

| Proveedor CIF | nº factura /nº abono | Fecha factura | Fecha y nº registro de entrada GEMA | Fecha y nº registro en | Concepto | Servicio | Partida | Importe |
|--|--|------------------|---|-----------------------------|------------------------------------|------------------------|----------------|------------|
| QUIMICA DEL CENTRO S.A. (A-19002039) | 119051189 | 31/07/2019 | 13/10/2021 42021001288 | 13/10/2021 2021 1059614 | suministro 200 lt ag-salin | instalaciones sur | 392-34200-2219 | 305,48 |
| | 119051821 | 13/11/2019 | 13/10/2021 42021001286 | 13/10/2021 2021 1059611 | suministro 228 kgs hipoclorito | | | 53,80 |
| | 119051821 | 13/11/2019 | 13/10/2021 42021001287 | 13/10/2021 2021 11059613 | suministro 3735 kgs clorix hipo | | | 881,28 |
| | INSTALACIONES SUR (FACTURAS-ABONOS)... IMPORTE TOTAL | | | | | | | 1.240,56 € |
| | 119051748 | 29/10/2019 | 13/10/2021 42021001289 | 13/10/2021 2021 1059616 | suministro 3720 kgs clorix hipo | instalaciones norte | 382-34200-2219 | 877,73 |
| INSTALACIONES NORTE (FACTURAS-ABONOS)... IMPORTE TOTAL | | | | | | | 877,73 € | |
| TOTAL | | | | | | | 2.118,29 | |

Este documento ha sido firmado por la Gerente del Patronato Municipal de Deportes y elevado al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Alcobendas por la Presidenta del PMD

Se puede consultar la fecha y datos de la firma en el pie de página.

26 de noviembre de 2021. Fdo: D^a. María Espín Jiménez Tajuelo, Presidenta Patronato Municipal de Deportes. V^oB^o: D. Milagros Díaz Díaz, Gerente Patronato Municipal de Deportes.”

(.../...)

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Concejales y Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la presente propuesta. Alcobendas, 15 de diciembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del A.3.1.1 al A.3.1.3., al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

A.3.1.4. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE PLENO DE 28 DE OCTUBRE DE 2021 SOBRE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 8/2021.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Administración General, adoptó, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2021 el siguiente

| | | | | |
|--|--------------------------|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 | |
| Observaciones | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 | |
| Url De Verificación | Página | | 13/56 | |
| https://verifirma.alcobendas.org/?p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | | | | |

DICTAMEN

URGENTE 1: CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE PLENO DE 28 DE OCTUBRE DE 2021 SOBRE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 08/2021.

Sometida la urgencia a votación, según lo previsto en el art. 91 del ROP, ésta es apreciada por UNANIMIDAD.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 29 de noviembre de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente de corrección de error en el acuerdo de Pleno de 28 de octubre, sobre el expediente “A.3.1.7. Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito nº 8/2021”; Informe de Intervención y demás documentación que obra en el mismo, queda de manifiesto la situación que se expone, según explican Medioambiente y la misma Intervención municipal.

La aplicación presupuestaria cedente de crédito 412 17100 21001 Mantenimiento de Parques y Jardines, del centro gestor de Medioambiente y Mantenimiento no es correcta por error en la clasificación económica de la misma, siendo la correcta la 412 17100 22101, denominada Suministro de Agua Reciclada; aplicación ésta en la que se consignó el crédito.

Se trata de un claro error material, como ponen de manifiesto los responsables de las áreas de gestión implicadas, que se ha traducido en que esta parte del expediente del Suplemento de Crédito continúa pendiente y por ello la disponibilidad del crédito, en tanto este Pleno no procediera a la rectificación del mismo, lo que hace en el presente acuerdo.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se propone al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del presente expediente con el siguiente acuerdo:

UNICO:

Rectificar la aplicación presupuestaria indicada, como sigue. En la página 2 de la propuesta de acuerdo al Pleno así como en la certificación posterior (páginas 2 y 4 en este caso), en la línea del cuadro que acompaña al punto 1º:

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 14/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | | |



Donde dice:

“Primero. – Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº8/2021 por importe de 779.552,40 €, con el resumen:

....

| | | | | |
|-------------------------------------|-----------------|--------------|-----------------|--|
| MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES | 412.17100.21001 | 113.226,77 € | 413.92015.22100 | SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA - PBS |
|-------------------------------------|-----------------|--------------|-----------------|--|

Debe decir:

“Primero. – Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº8/2021 por importe de 779.552,40 €, con el resumen:

....

| | | | | |
|---------------------------------|-----------------|-------------|-----------------|--|
| SUMINISTRO DE AGUA RECICLADA | 412.17100.22101 | 113.226,77€ | 413.92015.22100 | SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA - PBS |
|---------------------------------|-----------------|-------------|-----------------|--|

La presente rectificación será ejecutiva y producirá efectos desde la fecha de publicación de este acuerdo; practíquense por la Intervención de Contabilidad y Presupuesto las operaciones contables de las aplicaciones presupuestarias afectadas.

Alcobendas, a (la fecha de la firma)

El Interventor accidental del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, por resoluciones de la DGRT de 18 y 20 de octubre de 2021, de la Comunidad de Madrid, José Luis Martínez Porras.

El Concejal de Economía y Hacienda, Angel Sánchez Sanguino”.

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Concejales y Explicadas por el Sr. Presidente las líneas generales de la propuesta y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD la presente propuesta. Alcobendas, 15 de diciembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 25 votos a favor (PSOE, C’s, PP, GM PODEMOS, Concejal no adscrito) y 2 abstenciones (VOX).

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 | |
| Observaciones | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 | |
| Url De Verificación | Página | | 15/56 | |
| | https://verifirma.alcobendas.org/?p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | | | |

A.3.2. COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD

A.3.2.1. APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL PGOU DE 2009.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Servicios a la Ciudad, adoptó, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2021 el siguiente

DICTAMEN

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL PGOU DE 2009.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 4 de noviembre de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad por el Alcalde-Presidente, D. Aitor Retolaza Izpizua, del siguiente tenor literal:

“Por el Ayuntamiento de Alcobendas se ha redactado el nuevo documento de la Modificación Puntual núm 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas, cuya aprobación definitiva se produjo por el Consejo de Gobierno de la CAM el 9 de julio de 2009 (B.O.C.M. de 23 de julio de 2009), al amparo de lo que se establece en la sección 4ª, artículos del 67 al 69 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del suelo de la Comunidad de Madrid. El objeto de la modificación del Plan General que se propone consiste en la definición de una nueva ordenación del ámbito de la Actuación de Incremento nº 10 (AI-10), situado en la calle Marqués de la Valdavia nº 111”, del suelo urbano consolidado, con un triple objeto: 1) facilitar la ejecución de la ordenación prevista en la AI-10 del PGOU 2009 con destino a uso residencial de vivienda protegida de tipología básica (VPPB), dentro del área homogénea 2 (AH-2), permitiendo su compatibilidad con usos complementarios de carácter terciario-comercial; 2) equilibrar la distribución de las viviendas protegidas en el área homogénea, llevando la materialización de más de 3.000 m2 de edificabilidad de dicho uso a la parcela de la calle Velarde situada en la zona del Ensanche, claramente deficitaria en esta tipología de vivienda y 3) hacer viable el desarrollo de la ordenación de la AI-10 del PGOU mediante la sustitución del sistema de ejecución pública por expropiación por otro de iniciativa privada.

El citado documento ha sido sometido a la Junta de Gobierno Local que, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 127.1 c) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha aprobado el Proyecto de la modificación puntual nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de 2009, acordando elevarlo al órgano plenario municipal para que proceda, en su caso, a la aprobación inicial del mismo.

Por lo anterior, visto el documento técnico de la Modificación, así como los Informes técnicos y jurídicos emitidos por los Servicios del Área de Urbanismo, es por lo que este órgano plenario, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 123.1 i) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local,

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 | |
| Observaciones | | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 | |
| Url De Verificación | Página | | 16/56 | |
| | https://verifirma.alcobendas.org/?p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | | | |

ACUERDA

1. Aprobar inicialmente el documento de la modificación puntual nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de 2009, cuyo proyecto ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2021, que sustituye a la anteriormente elaborada y aprobada, dejando sin efecto los acuerdos municipales anteriores y, por lo tanto, desistiendo de la tramitación del anterior expediente. El documento elaborado tiene por objeto la definición de una nueva ordenación del ámbito de la Actuación de Incremento nº 10 (AI-10), situado en la calle Marqués de la Valdavia nº 111”, del suelo urbano consolidado, con un triple objeto: 1) facilitar la ejecución de la ordenación prevista en la AI-10 del PGOU 2009 con destino a uso residencial de vivienda protegida de tipología básica (VPPB), dentro del área homogénea 2 (AH-2), permitiendo su compatibilidad con usos complementarios de carácter terciario-comercial; 2) equilibrar la distribución de las viviendas protegidas en el área homogénea, llevando la materialización de más de 3.000 m² de edificabilidad de dicho uso a la parcela de la calle Velarde situada en la zona del Ensanche, claramente deficitaria en esta tipología de vivienda y 3) hacer viable el desarrollo de la ordenación de la AI-10 del PGOU mediante la sustitución del sistema de ejecución pública por expropiación por otro de iniciativa privada, en aplicación de lo previsto en el artículo 57 a) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

2. Someter el expediente a información pública por plazo de UN MES, mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de los de mayor difusión en la localidad y mediante los medios telemáticos a que se refiere el artículo 70 ter, número 2, de la Ley 7/85 citada; plazo durante el cual el expediente podrá ser examinado y formuladas cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

3. Dar traslado a la Dirección General de Aviación Civil de la documentación técnica del expediente así como de la certificación de la Resolución que se adopte y de la certificación del Informe acreditativo de la inclusión del presente planeamiento en los supuestos del procedimiento abreviado, de que las alturas máximas sobre el nivel del mar, incluidos todos sus elementos, no superan las superficies limitadoras del Plano de Aplicación del Procedimiento Abreviado, de que la altura máxima sobre el terreno, incluidos todos los elementos e instalaciones, en ningún caso supera los 100 metros y de que el documento de la modificación no contempla la instalación de aerogeneradores o el desarrollo de parques eólicos o similares.

En el documento de la Modificación Puntual núm. 3 del Plan General de Ordenación Urbana se incluyen las menciones señaladas en la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil de fecha 24 de noviembre de 2014, en los siguientes términos:

A. PLANOS: INCLUSIÓN DEL AMBITO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL PGOU DE ALCOBENDAS EN LOS SUPUESTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO PREVISTOS EN LOS ART.29 Y 32 DEL DECRETO 584/1972 DE SERVIDUMBRES AERONAUTICAS MODIFICADO POR REAL DECRETO 297/2013. Incluye el Plano de Aplicación del Procedimiento Abreviado en la documentación del

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 | |
| Observaciones | | Página | 17/56 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | | | |

plan con carácter normativo, incluido como Anexo al informe complementario adjunto al escrito favorable evacuado por la Dirección General de Aviación Civil sobre el documento de "Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas".

B. Disposiciones con carácter normativo:

- Las construcciones e instalaciones, así como cualquier otra actuación que se contemple en el presente documento de la modificación puntual nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana, incluidos todos sus elementos o instalaciones (como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, así como cualquier otro añadido sobre tales construcciones), así como los medios mecánicos necesarios para su construcción (grúas, etc.) modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea no superan las superficies limitadoras definidas a partir de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, recogidas en el Plano de Aplicación del Procedimiento Abreviado del término municipal de Alcobendas (Madrid) incluido como Anexo al informe complementario adjunto al escrito favorable evacuado por la Dirección General de Aviación Civil sobre el documento de "Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas" con fecha 24 de noviembre de 2014.

- El presente documento de la Modificación Puntual núm. 3 del Plan General de Ordenación Urbana no contempla la instalación de aerogeneradores o el desarrollo de parques eólicos o similares.

- La ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores -incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 modificado por Real Decreto 297/2013. Los acuerdos previos que ha de emitir la AESA para las actuaciones derivadas de la Modificación Puntual núm. 3 del Plan General de Ordenación Urbana podrán acogerse al procedimiento abreviado recogido en el informe complementario adjunto al escrito favorable evacuado por la Dirección General de Aviación civil al documento "Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas" con fecha 24 de noviembre de 2014.

4. Dar traslado de este expediente, con el Documento Ambiental Estratégico, al órgano ambiental al que se refiere la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como a los órganos y entidades previstos legalmente para la evacuación, por los mismos, de los informes sectoriales que resultan preceptivos, en el mismo plazo de información al público de aquél, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.f) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, si dichos informes no se emitieran en ese plazo de un mes, se entenderán favorables a la tramitación de la modificación.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 18/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | | |



5. Notificar personalmente la presente resolución a los propietarios y arrendatarios de las parcelas objeto de la presente Modificación.

La Directora General de Urbanismo, Licencias y Patrimonio, Fdo: María del Mar Morales Baeza. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcobendas, Fdo: Aitor Retolaza Izpizua.”

Explicadas por la Sra. Directora General de Urbanismo, las líneas generales de la propuesta, a petición del Sr. Montenegro, y no promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD de los asistentes la presente propuesta. Alcobendas, 14 de diciembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, el acuerdo fue adoptado con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artº 123.2) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril.

A.3.2.2. APROBACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA FORMULADA POR LA COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR (S-2) “ESCOBARES I” PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN EN EL DESARROLLO URBANÍSTICO DEL CITADO SECTOR DEL PGOU.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Servicios a la Ciudad, adoptó, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2021 el siguiente

DICTAMEN

3.- APROBACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA FORMULADA POR LA COMISIÓN GESTORA DEL SECTOR (S-2) “ESCOBARES I” PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN EN EL DESARROLLO URBANÍSTICO DEL CITADO SECTOR DEL PGOU.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 25 de noviembre de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad por el Alcalde-Presidente, D. Aitor Retolaza Izpizua, del siguiente tenor literal:

“El 30 de julio de 2021 por la mercantil Arnaiz Arquitectos, S.L., en nombre y representación de la Comisión Gestora del Sector (S-2) “Escobares I” (en lo sucesivo, Comisión Gestora), se presenta, por vía telemática con registro número 90 202147367/2021, la solicitud suscrita por Don Roberto Marqués Carrasco, en su calidad de Presidente de dicha Comisión, por la que se formula una iniciativa

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|--|
| Código Seguro De Verificación | p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 19/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | | |



privada para la aplicación efectiva del sistema de compensación en el desarrollo urbanístico del citado Sector manifestando que la iniciativa representa más del 50 por ciento de la totalidad de los propietarios del Sector y acompañando, mediante enlace para descargar y en formato CD, la documentación siguiente: a) acreditación de la representación por los propietarios que formulan la iniciativa superior al 50 por ciento de la superficie del Sector junto la relación individualizada de los bienes y derechos comprendidos en el ámbito; b) Plan Parcial del Sector con la ordenación pormenorizada, la delimitación de la unidad de ejecución y las determinaciones básicas de la ordenación futura; c) acreditación de haber insertado el anuncio de la intención de formalizar la iniciativa en el BOCM del 17 de marzo de 2021 y en el diario "La Razón" de fecha 8 de marzo de 2021; y d) propuesta de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir.

Una vez subsanada y complementada la documentación, se emite informe por los Servicios Técnicos en el que se concluye que dicha documentación, sin perjuicio de un análisis de su contenido más detallado en cada uno de los procedimientos de aprobación de los instrumentos urbanísticos presentados, se considera suficiente para aprobar la iniciativa formulada sin que sea necesario presentar el Proyecto de Urbanización hasta que sea definitiva la ordenación pormenorizada que se establezca en el Plan Parcial, y que la acreditación de la representación por los propietarios queda suficientemente justificada con la documentación aportada alcanzando el 51,15 por ciento de la superficie del Sector.

A su vez, en el informe jurídico emitido al respecto se señala también que la iniciativa presentada cumple los requisitos legales exigidos en el artículo 106 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSM) para el desarrollo por el sistema de compensación del Sector (S-2) "Escobares I" en el que tan sólo se dispone, actualmente, de su previsión en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas (capítulo 11 de las Normas Urbanísticas, dentro del Suelo Urbanizable Sectorizado), con un uso global característico terciario cuya ejecución está prevista mediante el sistema de compensación, sin perjuicio de que la presentación del Proyecto de Urbanización se difiera a un momento posterior, cuando esté definida la ordenación pormenorizada de forma definitiva y esté, a su vez, delimitada definitivamente la unidad de ejecución que es la que determina y acota territorialmente el ámbito de actuación del Proyecto, y de que se subsane el error observado en la Base de Actuación primera, apartado 1.6 en las fechas de aprobación definitiva y de publicación en el BOCM del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas.

Por todo lo anterior, vista la solicitud presentada por la Comisión Gestora junto con la documentación aportada, y de conformidad con los informes municipales emitidos y obrantes en el expediente, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 107.1 de la LSM en relación con el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Pleno Municipal

ACUERDA

1. Admitir a trámite y, en consecuencia, estimar la iniciativa presentada por Don Roberto Marqués Carrasco, en nombre y presentación de la Comisión Gestora del

| Código Seguro De Verificación | p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 20/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | | |



Sector (S-2) “Escobares I” para la aplicación efectiva del sistema de compensación en el desarrollo urbanístico del SECTOR (S-2) “ESCOBARES I” del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas.

2. Dar curso al expediente de la tramitación establecida en el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, procediendo a la aprobación por los órganos municipales competentes, previa tramitación de los procedimientos correspondientes, de los instrumentos de planeamiento y gestión presentados con la subsanación del error observado en la Base de Actuación primera, apartado 1.6 en cuanto a las fechas de aprobación definitiva y de publicación en el BOCM del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas.

3. Publicar el presente acuerdo en la web municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 ter.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

4. Notificar este acuerdo a la representación legal de la Comisión Gestora que ha presentado la iniciativa.

La Directora General de Urbanismo, Licencias y Patrimonio, Fdo: María del Mar Morales Baeza. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcobendas, Fdo: Aitor Retolaza Izpizua.”

No promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD de los asistentes la presente propuesta. Alcobendas, 14 de diciembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

A.3.2.3. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS RESIDENCIALES

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de Servicios a la Ciudad, adoptó, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2021 el siguiente

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 21/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | | |



DICTAMEN

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS RESIDENCIALES: RESOLUCIÓN DE ENMIENDAS Y DICTAMEN A LA APROBACIÓN INICIAL.

(.../...)

A) DICTAMEN A LA APROBACIÓN INICIAL

Vista la propuesta de resolución, de fecha 26 de noviembre de 2021 y elevada a esta Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad por el Alcalde-Presidente, D. Aitor Retolaza Izpizua, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 13 de julio de 2021, acordó aprobar el Proyecto de la Modificación nº 1 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para la mejora de la eficiencia energética de viviendas y edificios residenciales, elaborado por los servicios técnicos municipales en junio de dos mil veintiuno, con el objeto de resolver los problemas planteados por EMVIALSA, entidad responsable de gestionar y tramitar las subvenciones reguladas en esta norma, en su escrito de 1 de junio de 2021, según consta en el expediente tramitado hasta la fecha.

Una vez analizada la propuesta, y el texto completo de la repetida Ordenanza, los citados servicios técnicos municipales consideraron que, además de los cambios mencionados, debían realizarse otras correcciones para adaptar el resto de la norma (las repercusiones sobre el texto iban más allá de los artículos 6 y 13 señalados en la propuesta recibida), con el objetivo de asegurar la coherencia global del documento, mejorar la claridad del mismo y rectificar los errores materiales detectados.

Igualmente, la Junta de Gobierno acordó elevar el citado Proyecto de Modificación nº 1 de la Ordenanza, acompañado del expediente íntegro tramitado, a la Comisión plenaria competente de conformidad con lo establecido en el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno de Alcobendas.

De esta forma, el artículo 162 del citado Reglamento dispone que “una vez ejercida la iniciativa normativa por la Junta de Gobierno, el proyecto, junto con la documentación complementaria, será remitido a la Secretaría General del Pleno, quien en el plazo de tres días previsto en el artículo 85.a) del ROP, se lo remitirá a la Comisión competente y abrirá un plazo de diez días, contado desde la recepción del proyecto por los grupos, para la presentación de enmiendas. El ámbito material de las enmiendas estará acotado estrictamente al objeto de la iniciativa normativa, no pudiendo por ello enmendarse más allá de lo que pretende la iniciativa y que queda constatado en el Preámbulo de ésta”.

El pasado veintisiete de octubre de dos mil veintiuno el Grupo Municipal Podemos presentó en el Registro del Pleno, con número 324, la siguiente enmienda relativa a la modificación primera de la repetida Ordenanza:

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 22/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | | |



“Modificar la cuantía a percibir por parte de los solicitantes que perciban ingresos familiares ponderados inferiores a 2 veces el IPREM, según el número de miembros de la unidad familiar, de 1.750 euros a 1.800 euros.”

Con fecha doce de noviembre de 2021 los servicios técnicos del Ayuntamiento de Alcobendas emiten informe técnico – jurídico relativo al contenido de la enmienda citada, constando en el mismo lo siguiente:

“La enmienda formulada plantea un cambio respecto al texto del proyecto de modificación, debiendo señalarse lo siguiente:

- *Los recursos aplicables al conjunto de ayudas económicas previstas en la Ordenanza serán los que anualmente fije el Ayuntamiento de Alcobendas, es decir, cada año el consistorio destinará una cantidad fija a repartir entre los beneficiarios hasta que ésta se agote.*
- *La propuesta es técnica y económicamente viable ya que no afecta ni a los conceptos subvencionables ni a las cuantías globales, limitándose su incidencia al incremento de la ayuda para cada beneficiario (de 1.750 euros a 1.800), lo que, en su caso, únicamente podría repercutir en una disminución del número final de beneficiarios.*
- *El cambio propuesto tampoco tendría implicación presupuestaria, pues la cantidad fija total a repartir cada año será determinada por la Corporación, independientemente del número de beneficiarios finales y de la cantidad que se adjudique a cada uno de ellos.”*

La enmienda no tiene un alcance técnico, económico o presupuestario que requiera de una valoración de estos aspectos, por lo que ha sido informada favorablemente por los servicios técnicos del Ayuntamiento, según consta en el expediente.

Una vez concluido el plazo de presentación de enmiendas con el resultado que se ha expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del ROP “debatidas y votadas las enmiendas, se dictaminará el proyecto por la Comisión y se elevará al Pleno para su aprobación inicial”.

Por lo anterior, visto el texto del Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local así como los informes que obran en el expediente y en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, este Pleno Municipal,

ACUERDA

1. Aprobar inicialmente la Modificación nº 1 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para la mejora de la eficiencia energética de viviendas y edificios residenciales elaborada por los servicios técnicos municipales con el objeto de atender los problemas planteados por EMVIALSA en su escrito de 1 de junio de 2021, además de realizar la correcciones para adaptar el resto de la norma

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 23/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | | |



a los mismos con el objetivo de asegurar la coherencia global del documento, mejorar la claridad del mismo y rectificar los errores materiales detectados, con inclusión, en su caso, de las enmiendas que se aprueben.

2. Someter el expediente a información pública durante un plazo de treinta días para la formulación, en su caso, de reclamaciones y sugerencias mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, así como mediante la publicación por medios telemáticos a la que se refiere el artículo 70 ter de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y en la web municipal.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia y se convierta por ello en definitivo el acuerdo de aprobación de la norma hasta entonces provisional, la Concejalía correspondiente comunicará dicha circunstancia a la Secretaría General, que llevará a cabo las gestiones oportunas para proceder a la publicación del texto normativo y a dar cuenta de la aprobación definitiva al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

La Directora General de Urbanismo, Licencias y Patrimonio, Fdo: María del Mar Morales Baeza. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcobendas, Fdo: Aitor Retolaza Izpizua.”

No promoviéndose debate, sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad dictaminó favorablemente por UNANIMIDAD de los asistentes la presente propuesta. Alcobendas, 14 de diciembre de 2021. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.”

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

Siendo la redacción modificada la siguiente:

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | p6joK06BVL1OzB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 | |
| Observaciones | | Página | 24/56 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6joK06BVL1OzB/YhGw1bg== | | | |

**ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA
LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS
RESIDENCIALES**

MODIFICACIÓN 1

3.- TEXTO DE LOS ARTÍCULOS Y EPÍGRAFES UNA VEZ MODIFICADOS

Los artículos que se han modificado son los siguientes:

TÍTULO II: REGULACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

ARTÍCULO 5.- Régimen de concesión de las ayudas.

ARTÍCULO 6.- Dotación económica.

ARTÍCULO 9.- Cuantías.

ARTÍCULO 10.- Presupuesto subvencionable.

TÍTULO III: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 13.- Subvenciones individuales.

ARTÍCULO 14.- Subvenciones generales.

TÍTULO IV: SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA.

CAPÍTULO PRIMERO: TRAMITACIÓN.

ARTÍCULO 15.- Presentación y análisis de la solicitud.

ARTÍCULO 16.- Concesión o denegación de ayudas económicas.

CAPÍTULO SEGUNDO: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

ARTÍCULO 18.- Documentos comunes.

ARTÍCULO 19.- Subvenciones individuales.

ARTÍCULO 20.- Subvenciones generales

TÍTULO V: CONTROL Y FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

ARTÍCULO 22.- Finalización de la obra y documentación justificativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: Compatibilidad de las ayudas económicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Coste por gestión

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Campaña informativa.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 25/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | | |



ARTÍCULO 5.- Régimen de concesión de las ayudas.

1. Las ayudas económicas tendrán la consideración de subvenciones, que serán concedidas por el Ayuntamiento de Alcobendas a los beneficiarios que fije la presente Ordenanza y en las condiciones establecidas por la misma. Corresponderá a la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas S.A. (en adelante EMVIALSA), la tramitación, gestión **y abono** de las mencionadas ayudas.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entrega de las mismas estará sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, en este caso el de mejorar la eficiencia energética de las viviendas del municipio mediante la ejecución de proyectos constructivos.

3. Las solicitudes serán seleccionadas en régimen de concurrencia simple, otorgándose las ayudas a las que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Ordenanza, **fijándose en las bases de cada convocatoria anual los criterios para determinar la prioridad a la hora de estudiarlas, y concederlas**, hasta agotar la partida presupuestaria disponible. Si al finalizar el año quedara un remanente, éste se sumará al que se destine para el presupuesto del año siguiente.

ARTÍCULO 6.- Dotación económica.

Los recursos aplicables al conjunto de ayudas económicas previstas en esta Ordenanza serán los que anualmente fije el Ayuntamiento de Alcobendas a través de sus presupuestos, **que serán transferidos anualmente a EMVIALSA para que, por la empresa municipal, se convoque, tramite, y gestione el abono efectivo de las ayudas a sus beneficiarios.**

ARTÍCULO 9.- Cuantías.

1. Si se opta por reformar viviendas unifamiliares o viviendas individuales situadas en comunidades y mancomunidades de propietarios constituidas por edificios en bloque divididos horizontalmente:

- Podrán optar a la subvención individual los propietarios de las mencionadas viviendas.
- Las cuantías a percibir se calcularán conforme a lo señalado en los epígrafes 3 y 4 del presente artículo.
- Las subvenciones no podrán superar en ningún caso las siguientes cantidades:

| Euros | Solicitantes que perciban ingresos familiares ponderados inferiores a: |
|--------------|--|
| 1.800 | 2 veces el IPREM, según el número de miembros de la unidad familiar |
| 1.500 | 2,5 veces el IPREM, según el número de miembros de la unidad familiar |
| 1.000 | 3 veces el IPREM, según el número de miembros de la unidad familiar |
| 750 | 3,5 veces el IPREM, según el número de miembros de la unidad familiar, y que concurren en el solicitante una o varias de las siguientes circunstancias: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Discapacidad física, psíquica o sensorial, superior al 33%. ▪ Incapacidad laboral permanente. ▪ Unidad familiar de 4 o más miembros. ▪ Ascendientes mayores de 65 años a cargo de la unidad familiar. ▪ Miembro de la unidad familiar inscrito en la bolsa de empleo municipal del Ayuntamiento de Alcobendas. |

| Código Seguro De Verificación | p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodríguez Marcos | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| Observaciones | | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | | Página 26/56 |



2. Si se decide actuar sobre los elementos comunes del edificio:

- Podrán optar a recibir una subvención general las comunidades y mancomunidades de propietarios constituidas por edificios en bloque divididos horizontalmente, o los propietarios únicos de edificios completos en bloque.
- Las cuantías a percibir se calcularán conforme a lo señalado en los epígrafes 3 y 4 del presente artículo, con un máximo de 3.000 Euros por edificio.

3. Las obras de rehabilitación se subvencionarán, en función del ahorro energético logrado, conforme a los porcentajes señalados en la siguiente tabla, que deberán aplicarse sobre el presupuesto subvencionable:

| Cambio de clase | % a subvencionar |
|-----------------|------------------|
| G → F | 15% |
| F → E | 15% |
| E → D | 15% |
| D → C | 10% |
| C → B | 10% |
| B → A | 7,5% |

4. La cuantía de la subvención concedida por el Ayuntamiento, calculada al aplicar los porcentajes de la tabla anterior sobre el presupuesto subvencionable, tendrá el carácter de ayuda máxima a otorgar al expediente, y en ningún caso podrá superar las cantidades señaladas en **los epígrafes 1 y 2** del presente artículo. Con carácter previo a la liquidación de la ayuda, EMVIALSA revisará la documentación que presente el beneficiario:

- Si el coste final de la obra (sin I.V.A.) fuera igual o superior al presupuesto subvencionable se abonará el importe calculado conforme al repetido presupuesto.
- Si el coste final de la obra (sin I.V.A.) fuera inferior al presupuesto subvencionable se procederá a calcular de nuevo el importe de la subvención, liquidándose conforme al coste final real abonado por el beneficiario.

5. En el caso de actuaciones en las que se logre mejorar la calificación energética en más de una clase se sumarán los porcentajes de la tabla anterior, manteniéndose en cualquier caso los importes máximos a subvencionar señalados en el presente artículo.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 27/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | | |



ARTÍCULO 10.- Presupuesto subvencionable.

1. El presupuesto subvencionable englobará los siguientes conceptos:
 - El presupuesto de ejecución por contrata de las obras (sin I.V.A.), que incluirá:
 - El presupuesto de ejecución material (que ha de coincidir con el consignado en la Licencia Municipal de Obras o título habilitante), elaborado con precios unitarios que no podrán superar a los recogidos en la Base de Precios del Colegio Oficial de Aparejadores de Guadalajara vigente en el momento de presentación de la solicitud de subvención. Este presupuesto incluirá tanto los gastos de obra civil como los de maquinaria.
 - Gastos generales y beneficio industrial (hasta un 23% del P.E.M.).
 - Los honorarios de los profesionales derivados de:
 - Los procesos de certificación de eficiencia energética que deban realizarse para acreditar la optimización de la calificación energética.
 - Redacción de proyectos técnicos relacionados.
 - Costes de dirección de la obra y la instalación.
2. Las unidades de obra, partidas, características, cuantías, precios y mediciones que constituyen la base del presupuesto subvencionable serán revisadas una vez finalizada la actuación por los técnicos de EMVIALSA y siempre antes de que sea concedida la ayuda económica.
3. EMVIALSA **tendrá la potestad para** minorar el importe del presupuesto subvencionable, siempre que del estudio de los datos aportados se deduzca alguna contradicción o anomalía técnica o económica.
4. Los trabajos que no se realicen al amparo de Licencia Municipal de Obras (o del título habilitante que corresponda en función de la normativa vigente) no serán objeto de control e inspección por EMVIALSA, quedando fuera del presupuesto subvencionable a efectos de la liquidación final de las ayudas.
5. No se considerarán subvencionables en ningún caso, los conceptos siguientes:
 - Los impuestos y tasas municipales derivados de la tramitación de las preceptivas licencias u otros tributos municipales.
 - Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).
 - Los gastos que no estén claramente definidos.
 - Los gastos por gestiones.

ARTÍCULO 13.- Subvenciones individuales.

1. Los propietarios de viviendas que soliciten la ayuda económica están obligados a:
 - Cumplir los requisitos imprescindibles para ser beneficiarios de las mismas, señalados anteriormente en el artículo relativo a cuantías.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 | |
| Observaciones | | Página | 28/56 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | | | |

- Acreditar los ingresos de la unidad familiar mediante la presentación de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio fiscal en vigor a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda económica.

2. En caso de no encontrarse obligado a la presentación de la declaración de la renta, deberá presentar certificaciones que acrediten sus ingresos, así como certificado de la vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda económica.

ARTÍCULO 14.- Subvenciones generales.

Además de cumplir las condiciones **señaladas en los siguientes artículos** para la rehabilitación de edificios existentes de uso residencial privado, las comunidades y mancomunidades de propietarios que soliciten una subvención general para actuar sobre los elementos comunes del edificio estarán obligadas a:

- Encontrarse legalmente constituidas, con número de identificación fiscal.
- Acordar en Junta de Propietarios, con las mayorías legalmente exigidas según la Ley de Propiedad Horizontal, los siguientes aspectos:
 - La empresa que ejecutará las obras y la que debe colocar la placa.
 - El presupuesto de ejecución de las mismas y el resto del presupuesto subvencionable.
 - Solicitar a EMVIALSA la ayuda económica para la mejora de la eficiencia energética.
- Autorizar a la Empresa elegida en Junta de Propietarios a la colocación de una placa corporativa en la fachada junto al acceso principal del edificio objeto de ayuda económica, una vez concedida la ayuda económica tramitada, así como para la solicitud, en su caso, de los permisos municipales necesarios para dicha colocación:
 - La Placa tendrá unas dimensiones de 15 x 15 cm y será cedida de forma gratuita y por una única vez por EMVIALSA a la Comunidad de Propietarios, siendo ésta la responsable de su instalación frente a EMVIALSA.
 - La Empresa que coloque la placa cumplirá la totalidad de requisitos que exige la Ordenanza Reguladora de Instalaciones de Elementos Publicitarios del Ayuntamiento de Alcobendas, eximiendo a la Comunidad de Propietarios.
 - En caso de que por causas de fuerza mayor fuera necesaria una nueva placa, esta se suministrará de forma gratuita. A partir de la segunda placa deberá abonarse a EMVIALSA el coste de la misma.
 - Deberá justificarse, mediante documentación gráfica, la colocación de la placa corporativa de EMVIALSA en un plazo no superior a 30 días desde que se produzca la cesión de la misma por parte de EMVIALSA.
 - La placa deberá mantenerse y conservarse en perfectas condiciones durante, al menos, cinco años, siendo responsabilidad la Comunidad de Propietarios de su mantenimiento y conservación.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 29/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | | |



ARTÍCULO 15.- Presentación y análisis de la solicitud.

1. Las solicitudes de ayuda económica para la mejora de la eficiencia energética en edificios de uso residencial privado deberán entregarse firmadas por la propiedad del edificio objeto de actuación, pudiéndose presentar en el Registro de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios y Viviendas de EMVIALSA (C/ Carlos Muñoz Ruiz nº7), y en cualquiera de los registros, oficinas y representaciones señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 o en la norma que se encuentre en vigor en el momento en el que se tramite el expediente.

2. En caso de comunidades o mancomunidades de propietarios la solicitud deberá firmarse por el Presidente, adjuntándose a la misma la relación de propietarios incluidos en el edificio objeto de actuación.

3. Las solicitudes se estudiarán **en el orden que se determine en las bases de cada convocatoria anual**, y siempre que estén completas.

4. En caso de encontrarse incompleta o incorrecta, se requerirá por parte de EMVIALSA que se complete o subsane la solicitud en el plazo máximo de 10 días, desde la fecha en la que se reciba el requerimiento. Posteriormente se procederá a completar el expediente o, en su caso, a denegar la solicitud por falta de documentación.

ARTÍCULO 16.- Concesión o denegación de ayudas económicas.

1. Para que la solicitud de ayuda económica pueda ser aprobada es necesario:

- Que las obras estén finalizadas.
- Que se haya comprobado la correcta ejecución de las mismas.
- Que se haya aportado la documentación necesaria, tal y como se recoge en el artículo relativo a “finalización **de la obra**” de la presente Ordenanza.

2. Se entenderá que las obras están conformes cuando se emita el correspondiente informe favorable por parte de EMVIALSA, en el que conste que existen garantías o justificantes adecuados conforme a los requisitos exigidos, y que se ha acreditado forma, cuantía, plazo de ejecución y el cumplimiento del fin para el que se conceden.

3. Cumplidos los requisitos anteriores, la Gerencia de EMVIALSA tramitará y elevará la propuesta de concesión de ayuda económica al Consejo de Administración para su resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La denegación de concesión de las ayudas económicas será motivada, y se podrá producir en función de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 18.- Documentos comunes.

1. Para iniciar cualquier “Expediente de solicitud de ayuda económica para la mejora de la eficiencia energética en edificios de uso residencial privado” deberán presentarse, al menos, los siguientes documentos:

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 | |
| Observaciones | | Página | 30/56 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | | | |

- Certificado o informe expedido por el Ayuntamiento, en el que conste que en el edificio objeto de la subvención al menos el 70% de la superficie construida sobre rasante está dedicada a uso residencial privado.
 - Declaración jurada de quien solicite la tramitación del expediente, en la que conste que el beneficiario se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
 - Declaración responsable de quien solicite la tramitación del expediente, en la que conste que el beneficiario no tiene pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
 - Certificado de eficiencia energética del edificio antes de ejecutar las obras de rehabilitación energética:
 - Con una antigüedad máxima de dos años con respecto a la fecha de presentación del expediente de ayuda económica.
 - Los certificados deberán redactarse conforme al Real Decreto 235/2013 de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética.
 - Certificado de colegiación de todos los técnicos intervinientes, si fuera necesario.
 - Solicitud de la Licencia Municipal de Obras (o copia del título habilitante que corresponda en función de la normativa vigente).
 - Solicitud de Licencia de Andamios y/o descuelgue vertical, si fuera necesario.
 - Dos (2) presupuestos solicitados por la propiedad a las empresas constructoras:
 - Aportando debidamente firmado el de la empresa que vaya a realizar las obras, que será el más económico de ambos, con indicación de fecha de aceptación del mismo.
 - Si no se optara por el económico, deberá aportarse un informe elaborado por la Dirección de Obra justificando la elección.
 - Deberán estar desglosados, incluyendo precios unitarios y mediciones.
 - En caso de que el importe del presupuesto elegido para ejecutar las obras supere los 80.000 euros, sin I.V.A., deberán presentarse tres presupuestos.
2. A lo largo de la ejecución de la obra deberán aportarse además:
- Acta de inicio de obra firmada por la propiedad y la empresa constructora, incluyendo la fecha de finalización prevista conforme a lo señalado en la Licencia Municipal de Obras, o título habilitante.
 - Comunicación al Ayuntamiento de inicio de obra y justificación de presentación en el mismo.
 - Permisos municipales por ocupación de la vía pública por elementos diferentes a andamios (contenedores, grúa elevadora, etc), si fuera necesario.

ARTÍCULO 19.- Subvenciones individuales.

1. Los propietarios de viviendas que soliciten la ayuda económica deberán presentar los siguientes documentos:

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 31/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | | |



- Nota simple de la vivienda emitida por el Registro de la Propiedad, a nombre del solicitante o del cónyuge de éste, actualizada a fecha de solicitud de la ayuda económica.
- Datos bancarios del beneficiario.
- Fotocopia del D.N.I. o N.I.F. del solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar.
- Fotocopia de la última declaración de la renta del solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar, correspondiente al ejercicio fiscal en vigor a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
- En caso de no encontrarse obligado a la presentación de la Renta, deberá presentar Certificado de vida laboral o Certificado de ingresos del año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- Fotocopia del libro de familia, si procede.
- Certificado de declaración de incapacidad laboral permanente del Instituto Nacional de la Seguridad Social, si procede.
- Certificado de la Seguridad Social o del IMSERSO, acreditativo de la minusvalía de algún miembro de la unidad familiar, si procede.
- Certificado del INEM sobre situación laboral de desempleo, si procede.
- Documento de autorización del propietario de la misma a la empresa constructora para la colocación de placa corporativa en la fachada junto al acceso principal del edificio objeto de ayuda económica y, en su caso, la solicitud al Ayuntamiento de los permisos municipales para su colocación.
- **Declaración** del propietario, sobre elección de empresa constructora y presupuesto.

2. Se eximirá a los solicitantes de presentar aquella documentación que puedan conseguir el AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS O EMVIALSA como consecuencia de la firma de nuevos acuerdos destinados a compartir datos mediante la interconexión de las distintas administraciones.

ARTÍCULO 20.- Subvenciones generales.

1. Para la tramitación de una subvención general en la que sea indispensable actuar sobre elementos comunes y/o privativos del edificio deberá aportarse informe firmado por técnico competente, justificando su coherencia técnica y constructiva respecto a las características y estado de conservación del edificio y la adecuación funcional y estructural del mismo.

2. En el caso de solicitudes tramitadas por comunidades o mancomunidades de propietarios constituidas por edificios en bloque divididos horizontalmente deberán presentarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del CIF de la comunidad o mancomunidad de propietarios.
- Acta de nombramiento del presidente y, en su caso, del secretario y/o administrador., y sus correspondientes D.N.I. o N.I.F.
- Relación total de viviendas y de sus propietarios.
- Acta de la comunidad de propietarios donde se aprueba el presupuesto total de las obras, que coincidirá con el consignado en la licencia (o en el título habilitante que corresponda en función de la normativa vigente), más los gastos mencionados en el apartado de las presentes bases referido a presupuesto

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 | |
| Observaciones | | Página | 32/56 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | | | |

subvencionable, la empresa que ejecutará las obras y el compromiso de la Comunidad de realizar las mismas.

- Acta de la comunidad de propietarios donde se acuerde, con la mayoría legalmente exigida, la autorización a la empresa constructora para la colocación de placa corporativa en la fachada junto al acceso principal del edificio objeto de ayuda económica y, en su caso, la solicitud al Ayuntamiento de los permisos municipales para su colocación.
- Datos bancarios de la comunidad o mancomunidad de propietarios constituida.
- Los apartados anteriores pueden ser recogidos en una única acta, aportándose entonces una única fotocopia que recoja todos los requisitos referidos.

3. En el caso de solicitudes tramitadas por propietarios únicos de edificios completos en bloque deberán presentarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del/os propietario/s.
- Nota simple del Registro de la Propiedad.
- Relación total de viviendas.
- Documento de autorización de la propiedad del edificio a la empresa constructora para la colocación de placa corporativa en la fachada junto al acceso principal del edificio objeto de ayuda económica y, en su caso, la solicitud al Ayuntamiento de los permisos municipales para su colocación.
- **Declaración** del propietario del edificio sobre elección de empresa constructora.
- Datos bancarios del propietario.

ARTÍCULO 22.- Finalización de la obra y documentación justificativa.

1. Las actuaciones objeto de ayuda económica para la rehabilitación de edificios existentes de uso residencial privado deberán ejecutarse dentro del plazo estipulado en la Licencia Municipal de Obras (o en el título habilitante que corresponda en función de la normativa vigente):

- Se respetará el plazo de ejecución inicialmente fijado en la documentación técnica.
- En caso de que la Dirección Facultativa considerara necesario una ampliación del mismo, lo pondrá en conocimiento de EMVIALSA con un mínimo de un mes de antelación a la finalización del plazo inicial.

2. El solicitante estará obligado a comunicar a EMVIALSA la finalización de los trabajos en un plazo no superior a 30 días desde dicha finalización, aportando la siguiente documentación:

- Original del certificado de eficiencia energética del edificio después de ejecutar las obras de rehabilitación subvencionadas.
- Original del Certificado final de obra, emitido por técnico competente, y justificación de presentación del mismo al Ayuntamiento.
- Facturas originales correspondientes a las obras ejecutadas, y honorarios de los técnicos intervinientes, ajustándose a lo establecido en el Real Decreto 80/1996, de 26 de enero y el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:
 - Número y, en su caso, serie.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 33/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | | |



- Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal o, en su caso, código de identificación y domicilio del expedidor y del destinatario, o localización del establecimiento permanente, si se trata de no residentes.
- Descripción y localización de la operación y contraprestación total de la misma, con el desglose del I.V.A. correspondiente.
- Lugar y fecha de su emisión.

- CIF y/o NIF del constructor de las obras, así como de los técnicos intervinientes en las obras que facturaron al beneficiario de la ayuda económica.
- Liquidación del ICIO conforme al presupuesto final de las actuaciones.
- Escrito de conformidad de fin de obra por parte de la propiedad y confirmación de datos bancarios para el abono de la liquidación.
- Comunicación al Ayuntamiento de finalización de obra y justificación de presentación al mismo, junto con la documentación requerida por éste.
- Cualquier otro documento requerido por los servicios técnicos de EMVIALSA.

3. Una vez comunicada la finalización de las obras por parte de la propiedad, EMVIALSA realizará la preceptiva visita de inspección:

- Comprobándose que lo ejecutado se ajusta a la documentación presentada.
- Si se advirtieran deficiencias subsanables se notificarán al beneficiario los plazos y condiciones necesarios para proceder a su subsanación, no aprobándose la ayuda económica solicitada hasta que éstas queden resueltas a plena satisfacción de EMVIALSA.

4. Una vez notificado el Acuerdo de concesión de ayuda económica para la mejora de eficiencia energética, la propiedad dispondrá de un plazo de dos meses para solicitar al Ayuntamiento la colocación de la placa corporativa en fachada y aportar a EMVIALSA justificación gráfica de la colocación de la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: Compatibilidad de las ayudas económicas.

Las ayudas económicas que, para la misma finalidad, **pudiera conceder cualquier Administración**, serán compatibles con las que se recogen en esta Ordenanza. No obstante, la suma de las mismas y de las que, en su caso, reciban de EMVIALSA, no podrá superar el presupuesto subvencionable recogido en la solicitud.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Coste por gestión.

La tramitación de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza dará lugar al abono de los correspondientes gastos por la gestión que lleve a cabo EMVIALSA en los términos que se determinen en el acuerdo del Órgano competente.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 34/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | | |



DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Campaña informativa.

El Ayuntamiento de Alcobendas se encargará cada año de realizar una campaña informativa a los vecinos de Alcobendas a través de todos los medios municipales para poner en conocimiento las ayudas económicas descritas en esta Ordenanza.

B) PROPUESTAS INSTITUCIONALES

B.1. ACTOS DECLARATIVOS DE LOS GRUPOS

B.1.1 ACTO DECLARATIVO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP DE ALCOBENDAS PARA MOSTRAR EL APOYO SIN FISURAS A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE NO MODIFIQUE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA.

El Sr. Cubián Martínez (PP) procede a dar lectura del **Acto Declarativo** presentado por el Grupo Municipal del PP, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 10 de diciembre de 2021 y nº de registro de Plenos 373 que literalmente transcrito dice así:

ACTO DECLARATIVO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DE ALCOBENDAS PARA MOSTRAR EL APOYO SIN FISURAS A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE NO MODIFIQUE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA.

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Alcobendas, conforme a lo previsto en el artículo 141.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, propone al Pleno la aprobación del siguiente Acto Declarativo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, que fue aprobada durante la X Legislatura por iniciativa del Gobierno del Partido Popular, cumple con una finalidad esencial para el conjunto de los españoles: crear un marco jurídico adecuado para proteger la seguridad ciudadana y garantizar el libre ejercicio de derechos y libertades.

El Gobierno PSOE - Unidas Podemos ha acordado derogarla introduciendo enmiendas a la Proposición de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario Vasco del Congreso de los Diputados, que modifica dicha Ley de Seguridad Ciudadana. La actual Ley de Seguridad Ciudadana fue consecuencia de una reforma necesaria, conveniente y oportuna que dio respuesta a una demanda de amplios sectores de la sociedad y, en concreto, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. .

España contaba entonces con una ley del año 1992 que tras 23 años estaba desbordada, reinterpretada y necesitaba una revisión por varios motivos, como las

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 35/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | | |



exigencias sociales que reclamaban mejor protección de las libertades, la necesidad de ofrecer una respuesta apropiada a ciertos actos que quedaban impunes o la necesidad de una mejor cobertura y seguridad para nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Con ella se apostó por dar mayor protección al derecho a la reunión y manifestación pacífica y sancionar mejor y de forma más proporcional.

La Ley 4/2015 surgió fundamentalmente porque, tras la modificación del antiguo Código Penal de 1995, habían quedado suprimidas las faltas, que pasaron a ser «infracciones administrativas» o «delitos leves».

Ello significó que muchos comportamientos, que antes de la reforma el Código Penal estaban contempladas como faltas con su correspondiente sanción, pasaron a serlo solo en el ámbito administrativo.

Con su aprobación, en modo alguno se restringieron los derechos de reunión, manifestación y huelga, ni otorgó a la policía un poder excesivo, sino que creó un marco adecuado para el trabajo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Desde su aprobación, la Ley de Seguridad Ciudadana se reveló como uno de los instrumentos fundamentales con los que cuentan nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para hacer frente a la amenaza terrorista, por lo que su derogación o modificación sustancial dará oxígeno a esa amenaza, lo que nos hará más débiles frente a esta lacra.

Su aplicación no generó las graves consecuencias pronosticadas entonces por sus detractores, ninguna de esas negras predicciones se ha cumplido, al contrario, se ha demostrado como una buena Ley.

La aplicación de la Ley ha sido fundamental para la puesta en marcha de medidas de control para evitar la extensión de la pandemia del Covid y de hecho, ha sido utilizada de forma habitual por el actual Gobierno, Los ataques a esta Ley han estado basados en criterios puramente de desgaste político, con argumentos de manual partidista.

La Ley de Seguridad Ciudadana es plenamente constitucional y así lo confirmó la Sentencia de 19 de noviembre de 2020 del Tribunal Constitucional, que rechazó con contundencia los argumentos jurídicos que entonces planteó la oposición.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Alcobendas propone la aprobación del siguiente:

ACTO DECLARATIVO

1^o - El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas insta al Gobierno de la Nación a defender el mantenimiento de su dignidad, intimidación y el principio de autoridad de

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p6j0K06BVL1OzB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 36/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6j0K06BVL1OzB/YhGw1bg== | | |



las FCSE, que la actual legislación les asegura, y que dispongan de los medios materiales adecuados para el desempeño de su labor.

2º - El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas insta al Gobierno de la Nación a solicitar la retirada de cualquier iniciativa de modificación la Ley de Seguridad Ciudadana en los términos anunciados.

En Alcobendas, a 10 de diciembre de 2021

Ramón Cubián Martínez
Portavoz Grupo Popular

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete el Acto Declarativo a votación, resultando el mismo aprobado, siendo el resultado de la votación el siguiente: 17 votos a favor (PP, C's, VOX) y 10 votos en contra (PSOE, GM PODEMOS).

B.1.2. ACTO DECLARATIVO PRESENTADO POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PSOE, C's Y GM PODEMOS EN DEFENSA DE LA LEY 2/2016, DE 29 DE MARZO, DE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO E IGUALDAD SOCIAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y DE LA LEY 3/2016, DE 22 DE JULIO, DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBIFOBIA Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN O IDENTIDAD SEXUAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Sra. Culebradas Bachiller (PSOE) procede a dar lectura del **Acto Declarativo** presentado por los Grupos Municipales del PSOE, C's y GM PODEMOS, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 10 de diciembre de 2021 y nº de registro de Plenos 374, Acto Declarativo que literalmente transcrito dice así:

“ACTO DECLARATIVO EN DEFENSA DE LA LEY 2/2016, DE 29 DE MARZO, DE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO E IGUALDAD SOCIAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y DE LA LEY 3/2016, DE 22 DE JULIO, DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA LGTBIFOBIA Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN O IDENTIDAD SEXUAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha de las personas LGTBIQ+, y los avances legislativos en torno a ella, ha permitido situar a España entre uno de los países que mejor legisla en este ámbito y en el que la sociedad más respeta a todas las personas, sea cual sea su orientación sexual.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 37/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | | |



El 2 de julio de 2005 se produjo un hito histórico en nuestro país con la llegada de la ley que regulaba el matrimonio igualitario, situando a nuestro país entre uno de los primeros países en reconocer este derecho.

Desde ese 2 de julio de 2005, mucho se ha avanzado en España tanto en materia social como en materia legislativa. En el año 2007 llegó también una ley histórica y pionera que dotaba de derechos a personas trans, permitiendo su cambio de sexo registral y los recursos públicos necesarios para acceder a las cirugías necesarias.

A la Comunidad de Madrid este avance legislativo llegó en el año 2016 con dos leyes autonómicas: la ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra LGTBfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Estas leyes, tomadas como ejemplo para desarrollar legislativamente los derechos LGTBIQ+ en otras autonomías, se encuentran hoy en peligro. A la falta de desarrollo y reglamentación por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid se suma ahora una "Propuesta de ley de igualdad y no discriminación", presentada por el Grupo Parlamentario VOX, que tiene por objetivo derogar dichas leyes, atacar los derechos de las personas migrantes y retroceder en los avances logrados por las mujeres.

Mientras tanto, seguimos conociendo asesinatos machistas, agresiones en la vía pública a personas LGTBIQ+ y discursos y delitos racistas hacia personas migrantes.

Esta posible legislación va en contra de los avances en materia de derechos civiles y humanos, va en contra de toda la normativa europea en materia de diversidad sexual y de igualdad entre hombres y mujeres, va en contra de lo que piensa la mayor parte de la sociedad española, que acepta en más de un 90% a las personas LGTBIQ+.

Además, esta propuesta de ley supondría el primer retroceso en materia de derechos en la historia de nuestra democracia, produciéndose además, en una de las regiones más abiertas y que contiene una mayor concentración de personas LGTBIQ+. De producirse esta pretensión, la derogación de estas leyes, supondría un grave retroceso en la protección de los derechos y libertades de las personas LGTBIQ+ así como en la lucha contra el odio y la discriminación que a día de hoy sufren aún las personas de este colectivo.

La derogación de estas leyes, implicaría entre otras cuestiones:

- Dejar sin efecto el Programa Madrileño de Información y Atención LGTBIQ+, con especial atención a su entorno familiar y relacional así como que la Comunidad de Madrid realice campañas de sensibilización a la sociedad en general, y al tejido empresarial en particular, recogido en el artículo 10, Ley 3/2016.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 38/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | | |



- Que los medios de comunicación de titularidad autonómica, y aquellos que reciben ayudas públicas, conciencien, divulguen y transmitan la inclusión social y el respeto a la diversidad sexual, identidad y expresión de género, exento de estereotipos, recogido en el artículo 12, Ley 3/2016.

- Que no estaría prohibido la promoción y realización de terapias de aversión o conversión con la finalidad de modificar la orientación sexual o identidad de género de una persona, tal y como recoge el artículo 70 de la Ley 3/2016, es decir las terapias para “curar la homosexualidad” estarían permitidas.

- Quedaría derogado también el artículo 15 de la Ley 2/2016 que recoge que el sistema sanitario público de Madrid velará por la erradicación de las prácticas de modificación genital en bebés recién nacidos atendiendo únicamente a criterios quirúrgicos y en un momento en el que se desconoce cuál es la identidad real de la persona intersexual recién nacida, lo que significaría que estarían permitidas las mutilaciones genitales a bebés intersexuales.

Por todo ello, los Grupos Municipales del PSOE, Ciudadanos y Podemos del Ayuntamiento de Alcobendas, con objeto de mantener y desarrollar la normativa que reconoce derechos a las personas LGTBIQ+, de las mujeres y de las personas migrantes, eleva al pleno para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. Instar a los grupos municipales del pleno de Alcobendas a mostrar su apoyo a la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid y de la Ley 3/2016, de 22 de Julio, de protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid.
2. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a la no derogación ni modificación de las citadas leyes 2/2016 y 3/2016.
3. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid al desarrollo reglamentario de las leyes 2/2016 y 3/2016, así como de dotarlas económicamente para lograr su efectivo cumplimiento.
4. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que cree el Consejo LGTBIQ+ recogido en la Ley 3/2016, y que tiene como misión la fiscalización de ambas leyes.
5. Instar a los diferentes grupos parlamentarios presentes en la Asamblea de Madrid a rechazar la “Propuesta de Ley de Igualdad y no Discriminación” presentada por el Grupo Parlamentario VOX.
6. Dar traslado del presente acuerdo y de su exposición de motivos a la Presidenta de la Asamblea de Madrid, a los grupos Parlamentarios en la Asamblea de Madrid y a la Presidenta de la Comunidad de Madrid.

Alcobendas a 10 de diciembre de 2021

Ángel Sánchez Sanguino
GRUPO PSOE

Roberto Fraile
Grupo CIUDADANOS

Eduardo Andradas
GRUPO PODEMOS

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 | |
| Observaciones | | Página | 39/56 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | | | |

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete el Acto Declarativo a votación, resultando el mismo aprobado, siendo el resultado de la votación el siguiente: 25 votos a favor (PSOE, C's, PP, VOX, GM PODEMOS, Concejal no adscrito) y 2 votos en contra (VOX).

C) PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

C.1.- INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 92 del ROP se da cuenta, en extracto, de:

- Decretos emitidos desde el 10/11/2021 (Decreto nº 16219) al 02/11/2021 (Decreto nº 17774).
- Acuerdos de la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas entre el 02/11/2021 y el 23/11/2021.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

C.2. DAR CUENTA

C.2.1.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 164 del ROP se da cuenta al Pleno Municipal de la aprobación definitiva de la siguiente Ordenanzas:

Ordenanza reguladora del Servicio Público de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Alcobendas publicada en B.O.C.M. Núm. 216 de fecha 10 de septiembre de 2021.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

C.3. MOCIONES DE LOS GRUPOS.

C.3.1. MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO PARA "GARANTIZAR UN CUPO DE RESERVA EN LAS PROMOCIONES DE VIVIENDAS PÚBLICAS PARA LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL".

El Sr. Arranz Molins (Concejal no adscrito) procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Concejal no adscrito, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 13 de diciembre de 2021 y nº de registro de Plenos 375, Moción que literalmente transcrita dice así:

| | | | | |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | p6jck06BVL1OzB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 | |
| Observaciones | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6jck06BVL1OzB/YhGw1bg== | Página | 40/56 | |

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

Como concejal no adscrito del Ayuntamiento de Alcobendas presento para su discusión y aprobación si procede, la siguiente MOCIÓN para "GARANTIZAR UN CUPO DE RESERVA EN LAS PROMOCIONES DE VIVIENDAS PÚBLICAS PARA LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL"

Desde 2013 la asociación de Padres de Alumnos con Discapacidad de Alcobendas (APAMA) cuenta con el Servicio de Piso De Vida Independiente, para adultos con discapacidad intelectual. Para poder desarrollar el proyecto el Ayuntamiento de Alcobendas colaboró cediendo una vivienda y de esta forma garantizar la viabilidad del programa.

El objetivo principal de este programa es ofrecer la oportunidad de desarrollar una vida familiar y social satisfactoria, proporcionando apoyo a familias que tienen a su cargo a una persona con discapacidad intelectual (PCDI) y de esta manera poder atender sus propias necesidades de descanso y desarrollo personal a través una atención temporal en esta vivienda.

Este recurso se ha creado para que puedan vivir en él las personas que poseen cierta autonomía, siempre con la presencia de personal de apoyo cuando sea necesario, especialmente para dinamizar la convivencia, organizar actividades y apoyarles en determinadas tareas domésticas.

Los principales objetivos de este programa son favorecer la autonomía personal y social de este colectivo y ser una herramienta para poner en práctica los aprendizajes adquiridos previamente en centro ocupacionales.

Como consecuencia de la situación de pandemia vivida, este colectivo se ha visto especialmente afectado en su entorno familiar, resultando urgente garantizar en estos momentos un nuevo recurso para poder ampliar el desarrollo de este programa.

Por todo ello, como concejal no adscrito del Ayuntamiento de Alcobendas presento la siguiente:

MOCIÓN

- 1- Garantizar un cupo de reserva en las promociones de viviendas públicas para sortear entre las entidades que acrediten la realización de un programa de independencia y autonomía de personas con discapacidad intelectual.*
- 2- Elevar al consejo de administración de EMVIALSA la propuesta para reservar un cupo de viviendas en las futuras promociones para sortear entre las entidades que acrediten la realización de un programa de independencia y autonomía de personas con discapacidad intelectual.*

Miguel ángel Arranza Molins"

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 41/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | | |



Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD.

C.3.2. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GM PODEMOS RELATIVA AL "RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE TUTORÍAS DE TARDE DE ESTE AYUNTAMIENTO".

El Sr. Andradas de Diego (GM PODEMOS) procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el GM PODEMOS, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 13 de diciembre de 2021 y nº de registro de Plenos 376, Moción que literalmente transcrita dice así:

“GRUPO MUNICIPAL PODEMOS
Ayuntamiento de Alcobendas
A/A del Sr Alcalde de Alcobendas

Alcobendas, 13 de diciembre 2021

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

El Grupo Mixto Podemos en el Ayuntamiento de Alcobendas presenta para su discusión y aprobación, si procede, la MOCIÓN, relativa a “El RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE TUTORIAS DE TARDE DE ESTE AYUNTAMIENTO”, y que a continuación se detalla, sobre la base de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La estructuración de los servicios culturales, de ocio y educativos que comenzó a prestar el Ayuntamiento de Alcobendas, se organizó entorno al Patronato Sociocultural en la década de los ochenta del siglo XX. Así nacieron las escuelas infantiles, la de música, la Universidad Popular, conocida como UPA, la extensión de las bibliotecas, el centro psicopedagógico, los centros de mayores o el servicio de apoyo a las asociaciones.

Entre los programas del “Psicopedagógico” a finales de los noventa, se pone en marcha el programa denominado “Post instituto” que fue el germen del de tutoría de tarde que se inició en el IES Severo Ochoa, que el año 2001 se prolongó a todos los institutos de la localidad. Ese año aparece el “Plan mejora y extensión de los servicios educativos”, con lo que la Comunidad de Madrid aporta fondos para la atención en los centros de enseñanza. Eso hace que el consistorio genere “los primeros del cole” o las “tardes del cole”.

En el 2003 los Institutos de Alcobendas solicitan que el programa Tutoría de tarde se amplié y se aumenta el personal laboral que asiste a ese plan. En 2014, el programa tiene un impulso con la firma entre Recursos Humanos y el comité de empresa, de que si en tres años, se consolidaba el programa se crearían esas

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 42/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | | |



plazas de trabajo en la plantilla. Al no llevarse el acuerdo a término el 31 de julio del 2020 el servicio se ve mermado ya que pierde personal laboral para la realización de esas actividades.

El servicio durante décadas dio cobertura educativa a entre 500 y 600 alumnos y alumnas por año. Existiendo en este momento una lista de espera de estudiantes que se quieren acoger al proyecto. Antes se inscribían 100 por instituto y ahora se están ofertando entre 40 y 50 alumn@s. Dos institutos de este municipio han realizado una queja por la pérdida de plazas y por la disminución del servicio, porque varias familias se han quedado sin atender por estas circunstancias.

Los sindicatos de este Ayuntamiento, CCOO, UGT, CGT y CPPM han manifestado y solicitado que se restituya el servicio como estaba completo hasta el 31 de julio del 2020.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo municipal de Podemos en el Ayuntamiento de Alcobendas presenta la siguiente

MOCIÓN

1. Instar al Ayuntamiento de Alcobendas a restaurar el servicio de tutorías de tarde como estaba establecido hasta el 31 de julio del 2020.
2. Instar al Ayuntamiento de Alcobendas a incluir las plazas necesarias para el restablecimiento del servicio en la Relación de puestos de Trabajo para su cobertura definitiva.

Eduardo Andradas de Diego
Portavoz Grupo Municipal Podemos”

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, resultando la misma aprobada por UNANIMIDAD.

C.3.3. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX RELATIVA A "INICIAR UN DEFINITIVO Y EFICAZ PLAN DE MOVILIDAD PARA ALCOBENDAS INCLUYENDO INFRAESTRUCTURAS Y ACTUACIONES DIRECTAS MUNICIPALES".

El Sr. Montenegro Álvarez de Tejera (VOX) procede a dar lectura de la **Moción** presentada por el Grupo Municipal de VOX, con fecha de entrada en Secretaría de Pleno 13 de diciembre de 2021 y nº de registro de Plenos 377, Moción que literalmente transcrita dice así:

“El Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Alcobendas, presenta, para su discusión y posterior aprobación la siguiente:

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p6jck06BVL1OzB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 43/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6jck06BVL1OzB/YhGw1bg== | | |



MOCIÓN

Iniciar un definitivo y eficaz Plan de Movilidad para Alcobendas incluyendo infraestructuras y actuaciones directas municipales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad y mejora del tráfico en Alcobendas es una necesidad urgente que, sin embargo, ha sido ninguneada, aplazada e incluso olvidada tanto por el equipo de Gobierno PSOE-Ciudadanos como también por algunos Grupos de la Oposición que poco o nada han insistido en la búsqueda de soluciones.

En el primer caso, el equipo de Gobierno se ha centrado más en cuestiones publicitarias como Green Mobility Summit, con más dedicación a “las amenazas del cambio climático” que a soluciones reales.

De hecho, en el Plan conocido como PIMA, de sus nueve puntos programáticos, sólo 3 se refieren a medidas concretas, - sin desarrollar aún ninguna – y el resto suponen declaraciones de intenciones sobre Calidad de Vida, (de nuevo más ideas de “sostenibilidad” que eficacia) o Investigación y Desarrollo o Comunidad Social, sin concreción alguna.

Desde el principio del mandato, Vox Alcobendas ha estado trabajando estos asuntos, ya desde el Programa Electoral así como en mociones y propuestas a Pleno donde tratamos de buscar apoyo institucional de todos los grupos para un asunto que puede denominarse sin duda, “de ciudad”.

Estas propuestas siempre han ido en dos direcciones: buscar la ayuda de las Administraciones competentes en Infraestructuras, por un lado y actuar en todo lo que, directamente, compete a nuestro Ayuntamiento.

En el primer caso, es demasiado habitual ver como las iniciativas supramunicipales quedan paralizadas en un limbo sin presentar solución alguna.

Existen expedientes muy necesarios en nuestro Ayuntamiento que no se reactivan desde hace demasiados meses y que con la estructura de la Asamblea anterior, con Gobierno PP-Ciudadanos nunca se habrían llevado a cabo pero que, ahora, cuando este Grupo Municipal Vox Alcobendas se ha interesado por ellos, nuestro Grupo Parlamentario en la Asamblea de Madrid nos ha prometido su apoyo. Esperamos que esta Moción logre desbloquear un problema que afecta a una vía de acceso principal con una densidad media diaria de 210.000 vehículos.

Desde el kilómetro 41 del municipio de El Molar hasta el km. 14, - el de más densidad y atasco de tráfico según los datos -, esta entrada a Madrid sufre la mayor aglomeración diaria de nuestro país.

Esta grave situación, unido a los nuevos núcleos urbanos proyectados de Alcobendas, con 8.500 viviendas en el Proyecto conocido ahora como Valgrande, con más de 2.000 en La Carrascosa y el futuro desarrollo de San Sebastián de los

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 44/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | | |



Reyes, con otras 3.600 viviendas, hacen ahora más necesario que nunca, que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana empiece con el proyecto de fecha 30-09-2019, que ni el Gobierno PSOE-Ciudadanos ni Podemos ha reclamado ni buscado, en el caso de PSOE/ Podemos el apoyo de sus partidos en el Gobierno.

Cada vecino de los municipios afectados que tiene que utilizar esta vía de acceso a la capital, se ve abocado a padecer los inmensos atascos en hora punta, sin contar con la dificultad de conciliación por el tiempo perdido en los desplazamientos. Así mismo, el transporte público, al no tener una vía específica, - un carril Bus VAO - también sufre estos embotellamientos.

En la resolución del MITMA se dice explícitamente:

“3. El resto de Alternativa seleccionada (Este 1-2), es decir el tramo de autovía de nuevo trazado (9.5km) comprendido entre el enlace de la Autopista Eje Aeropuerto M-12 y Autopista R-2 y el punto kilométrico 26 de la autovía A-1, queda excluido de esta aprobación definitiva en previsión de nuevos estudios para descartar que existan alternativas más económicas y eficientes como las que se basen en la utilización de las infraestructuras ya existentes.

5. Que en la redacción de los anteproyectos y proyectos de construcción y en la ejecución de las obras que desarrollen la solución aprobada se tengan en cuenta las siguientes prescripciones:

5.6 Se tendrá en cuenta las posibles conexiones de los futuros desarrollos urbanísticos aprobados con las vías de servicio previstas, así como las propuestas planteadas en los casos de la Urbanización Club de Campo, Trinity College y Circuito del Jarama.”

Todo lo anterior fue publicado en el BOE de 30 de abril de 2019 en sus páginas 23.423 y 23.424, lo que demuestra que han pasado dos años y ocho meses sin ningún tipo de avance al respecto. Aunque no se trata de la solución perfecta, sí sería una ayuda al cuello de botella que se provoca en nuestra ciudad y sus accesos, ya que por lo que se refiere específicamente a Alcobendas, somos el municipio con mayor número de población de todos los que confluyen en la vía A-1 o E-90 y además se encuentra en el primer punto del cuello de botella. Esta circunstancia nos genera un caos circulatorio en las salidas y entradas del municipio en las horas punta. Debemos tener en cuenta también la cantidad de empresas que tienen su sede o actividad en nuestros polígonos industriales, es más, la situación de caos que se experimenta en las horas punta pueden desincentivar a las mercantiles en seguir eligiendo Alcobendas como su lugar de trabajo.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento debe salir al paso del problema y no mirar para otro lado como es su costumbre.

Por un lado hay que trabajar con las Administraciones competentes para que realicen las infraestructuras necesarias que apoyen a los municipios vecinos

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 45/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | | |



porque cualquier mejora en el transporte urbano repercutirá en el cuello de botella que nos provoca en Alcobendas.

Eso significa instar al Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid a llegar más allá de Alcobendas/San Sebastián de los Reyes con Cercanías y Metro, además de incrementar las líneas y frecuencia de los autobuses más allá de este punto.

Para que esta medida pueda completar su efecto, es imprescindible establecer un carril BUS VAO desde Alcobendas a Madrid en la Nacional 1. Un proyecto absolutamente necesario que ha sido olvidado y ninguneado por el gobierno actual PSOE-Ciudadanos de Alcobendas, así como el cierre de la M50, también siempre proyectado y nunca ejecutado.

El Ayuntamiento debe también trabajar conjuntamente con el Ayuntamiento de Madrid en los accesos a La Carrascosa, aspecto que ha descuidado incrementando los problemas que para los actuales vecinos de La Moraleja va a tener este Proyecto. Es necesario establecer un acceso por esa zona y desarrollo para evitar atascos acumulados en ese Distrito.

Como este Grupo Municipal Vox Alcobendas ha pedido siempre, las fases de Los Carriles, ahora llamado Valgrande, deben establecerse y desarrollarse a la vez que un eficaz Plan de Accesos que, hasta ahora, no existe.

Por último, antes de implantar adiciones de la zona ORA es de todo punto necesario desarrollar un Proyecto de aparcamientos disuasorios y mejorar la movilidad desde estaciones de Metro y Cercanías a las empresas, si no queremos ver como el incentivo y nuestro valor diferenciador para el establecimiento de empresas en Alcobendas, se diluye a la vez que aumenta el malestar de los ciudadanos por el colapso del tráfico.

A pesar de contemplarse en el Plan PIMA un punto interesante sobre Gestión del aparcamiento, nada se ha hecho desde su presentación.

Por todo ello, este Grupo Municipal Vox Alcobendas presenta, para su discusión y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

Que el equipo de Gobierno plantee verdaderas soluciones en sus Planes de Movilidad, olvidando las actuales medidas más publicitarias que eficaces, con los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO.- Desarrollar un Plan concreto y urgente de Aparcamientos urbanos disuasorios en nuestra ciudad para evitar el tráfico incontrolado de trabajadores de nuestras empresas buscando aparcamiento en los diferentes distritos de nuestra ciudad. Este Plan debe desarrollarse antes de la implantación de nuevas zonas ORA si no queremos desincentivar a las empresas de continuar o de establecerse en Alcobendas.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| Observaciones | | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Url De Verificación | Página | | 46/56 |
| | https://verifirma.alcobendas.org/?p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | | |



SEGUNDO.- Mejorar y dotar de mayores recursos a las lanzaderas desde estaciones de Metro o Cercanías y otros puntos, - entre ellos las ubicaciones de aparcamientos disuasorios -, para que su número y eficacia se aumenten considerablemente. Incluimos en este punto el aumento y disponibilidad de VMP.

TERCERO.- Buscar acuerdos con los Grupos representados en la Asamblea de Madrid y el Congreso de los Diputados para tratar de mejorar las infraestructuras que nos afectan y que se realicen las obras ya proyectadas y no ejecutadas. Nuestro Grupo Vox ya lo ha hecho.

*Fernando Montenegro Álvarez de Tejera
Concejal Portavoz del Grupo Municipal Vox Alcobendas*

Efectuadas las intervenciones por los portavoces de los diferentes Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (videoactas), se somete la moción a votación, no resultando la misma aprobada al no haberse alcanzado la mayoría simple necesaria para ello, siendo el resultado de la votación el siguiente: 13 votos a favor (PP, VOX Y GM PODEMOS) y 14 votos en contra (PSOE, C's y Concejal no adscrito).

D) ASUNTOS, MOCIONES Y DECLARACIONES DE URGENCIA.

Asuntos, Mociones y Propuestas Institucionales en los que se omite el análisis de Secretaría General del Pleno previsto en los artículos 68.5 y 85.a) del ROP.

D. 1 URGENTE 1. APROBACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DERIVADOS DE LA INTEGRACIÓN DE LOS PATRONATOS MUNICIPALES EN LA ESTRUCTURA MUNICIPAL

De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es adoptada por 15 votos a favor (PSOE, C's, GM PODEMOS, Concejal no adscrito) y 12 votos en contra (PP, VOX).

Vista la propuesta de resolución inicial existente, de fecha 15 de diciembre de 2021 y elevada a este Pleno por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

| | |
|----------------------------|--|
| OBJETO | <i>PROPUESTA AL PLENO relativa a: Aprobación Órganos Directivos derivados de la integración de los Patronatos Municipales en la estructura municipal. "DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL" "DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES" "DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN"</i> |
| RESPONSABLE | <i>Ana Gutiérrez Triano.</i> |
| RESPONSABLE GESTIÓN | <i>Merche Angelina</i> |

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|--|
| Código Seguro De Verificación | p6jck06BVL1OzB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 47/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6jck06BVL1OzB/YhGw1bg== | | |



Atendiendo al Decreto del Alcalde nº 17896 de 7 de diciembre de 2021 relativo a la creación de 3 Órganos Directivos en el Ayuntamiento de Alcobendas:

- Dirección General de Bienestar Social
- Dirección General de Deportes
- Dirección General de Cultura y Educación

Así como al Informe Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 14 de diciembre de 2021, se propone la adopción de acuerdo plenario en los siguientes términos:

PRIMERO:

Aprobar la modificación de la Relación de Órganos Directivos incorporando los creados por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 17896 de 07 de diciembre de 2021 y que son los siguientes:

- “Dirección General de Bienestar Social” bajo la dependencia superior de la Delegada de Salud, Consumo, Infancia, Adolescencia Juventud y Promoción de la Igualdad (en lo relativo a estas competencias) y de la Delegada de Familias, Protección Social y Mayores (en materia de Servicios Sociales y Mayores).
- “Dirección General de Deportes” bajo la dependencia superior de la Concejala Delegada de Deportes. Tal y como motiva el informe de la Dirección General de Contratación y Recursos Humanos, atendiendo a la especificidad de esta Dirección, podrá ser ocupada tanto por un funcionario o funcionaria del Subgrupo A1, como por un profesional que provenga del ámbito laboral, atendiendo siempre a su competencia profesional y a la experiencia previa en la gestión y dirección de servicios públicos y/o privados.
- “Dirección General de Cultura y Educación” bajo la dependencia superior de la 4ª Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura (en lo relativo a Cultura) y de la Delegada de Educación (en materia de Educación).

SEGUNDO:

Las retribuciones de estos Órganos Directivos se corresponden con las aprobadas en su momento para las Gerencias de cada Patronato y que, con las correspondientes actualizaciones salariales, son las siguientes:

| ORGANOS DIRECTIVOS | Retribuciones con incremento 0,9% del 2021 |
|--|---|
| Dirección General de Bienestar Social | 94.952,01 € |
| Dirección General de Deportes | 96.101,74 € |
| Dirección General de Cultura y Educación | 88.251,15 € |

| Código Seguro De Verificación | p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| Observaciones | | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Url De Verificación | Página | | 48/56 |
| | https://verifirma.alcobendas.org/?p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | | |



TERCERO:

Dar traslado de este acuerdo de Pleno a la Dirección General de RRHH para que lleve a cabo los trámites oportunos mediante los correspondientes expedientes que deben ser aprobados por la Junta de Gobierno Local:

- Expediente para para los ceses de los actuales Gerentes de los Patronatos
- Expediente para los nombramientos de los nuevos Órganos Directivos

*Fdo.- Ana Gutierrez Triano
Directora General de RRHH.*

*Fdo. Angel Sánchez Sanguino
Concejal Delegado de RRHH*

Visto el informe desfavorable de Secretaría General del Pleno, en relación con el resolutivo primero, emitido con fecha 20/12/2021.

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 15 votos a favor (PSOE, C's, GM PODEMOS, Concejal no adscrito) y 12 votos en contra (PP y VOX).

D.2. URGENTE 2. APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 16/2021 DEL PSC PARA EL ABONO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AL PROGRAMA CULTURAL Y EDUCATIVO DESARROLLADO POR SEROMAL, S.A. DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2020 .

De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es adoptada por UNANIMIDAD.

Vista la propuesta de resolución inicial existente, de fecha 29 de noviembre de 2021 y elevada a este Pleno por la Presidenta del Patronato Sociocultural, D^a María Rosario Tamayo Lorenzo, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDA nº 16/2021 del PSC DE FACTURACION POR LOS SERVICIOS PRESTADOS AL PROGRAMA CULTURAL Y EDUCATIVO DESARROLLADO POR EL PATRONATO SOCIOCULTURAL, POR LA EMPRESA SEROMAL, S.A. DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

AL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

A la vista de los informes que se incluyen en el expediente administrativo, relativos al Reconocimiento Extrajudicial de Deuda 16/2021, en el que constan los informes del Gerente del Patronato Sociocultural, de la Secretaría del Consejo Rector del

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p6jck06BVL1OzB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 49/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6jck06BVL1OzB/YhGw1bg== | | |



Patronato Sociocultural, y de la Intervención municipal, se propone por parte de la Presidencia del Patronato Sociocultural elevar al Pleno Municipal la adopción del presente Acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 16/2021

Dicha propuesta se elabora al amparo y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que de los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesto por importe de TREINTA MIL SETENTA Y UNO CON SIETE CÉNTIMOS (30.071,07 €) se corresponde con los servicios prestados por la empresa a continuación detallada durante el año 2020, por lo que existiendo consignación suficiente en las partidas del presupuesto 2021, se propone la aprobación referida de dichos gastos que deberá ajustarse al procedimiento establecido en la Base 64 de Ejecución del Presupuesto en vigor.

| EMPRESA | SERVICIOS PRESTADOS |
|---------------------------------|--|
| SEROMAL, S.A. con CIF A28892339 | Necesidades de mantenimiento de edificios de Escuela Infantil El Cuquillo, Centro de Arte y Centro de Formación e Inserción. |

SEGUNDO.- Que el Informe del Gerente, refleja los extremos establecidos en la Base 64 de Ejecución del Presupuesto, destacando la justificación del gasto relativo al periodo de referencia, necesario para poder ofrecer a los ciudadanos unos servicios públicos adecuados y de calidad, quedando garantizada la realización de las actividades programadas en el programa cultural del PSC.

Que de conformidad con lo anterior resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el gasto producido por los servicios prestados por la empresa SEROMAL, S.A. del año 2020 correspondientes a mantenimiento de edificios de Escuela Infantil El Cuquillo, Centro de Arte y Centro de Formación e Inserción, deberá entenderse como un gasto necesario e ineludible, para la ejecución de los servicios anteriormente señalados.

SEGUNDO.- El trámite de aprobación de dicho reconocimiento debe ajustarse a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Las obligaciones a reconocer proceden de gastos efectuados en ejercicios anteriores al actual, por lo que directamente no podrán imputarse al presupuesto corriente en base a la anualidad presupuestaria recogida en el art. 176.1 del Real

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|--|
| Código Seguro De Verificación | p6joK06BVL1OzB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 50/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6joK06BVL1OzB/YhGw1bg== | | |



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en la Base 64 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, relativa a la Omisión de la Fiscalización, la aprobación del gasto deberá ajustarse a las formalidades reflejadas en su contenido y referidas a la emisión de la memoria explicativa de la Omisión de Fiscalización en los siguientes términos: “Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores se tramitarán conforme a lo previsto en dicho artículo y la competencia para la convalidación de los actos administrativos y para la aprobación de los gastos corresponde al Pleno, el cuál autoriza (A) y la Junta de Gobierno Local dispone (D)”.

Por todo ello, y en uso de las competencias otorgadas al Pleno Municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial de los gastos del programa cultural y educativo desarrollado por el Patronato Sociocultural, para el desarrollo de la prestación de servicios de personal para apoyos técnicos y suministro de infraestructuras así como de equipos en general complementarios al programa cultural desarrollado por el Patronato Sociocultural, se eleva al Pleno Municipal la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que a continuación se relacionan, por las actuaciones relativas a los servicios de personal para apoyos técnicos y suministro de infraestructuras así como de equipos en general del programa cultural desarrollado por el Patronato Sociocultural a través de la empresa SEROMAL, S.A. durante el año 2020. La retribución de dichos servicios, por importe de TREINTA MIL SETENTA Y UNO CON SIETE CÉNTIMOS (30.071,07 €) será abonada con cargo a la partida e importes del presupuesto vigente del Patronato Sociocultural, informadas en e losl RC nº 22021000007467, 22021000007468 y 22021000007469, respectivamente y que se encuentran incorporados al expediente.

| Código | Número | Descripción | NIF | Nombre | Total |
|-------------|-----------------------|---|-----------|---------------|-----------|
| 22020001861 | V-FAC++N-FV/NS20-0794 | (3762) SEROMAL F.794 INSTALACION AIRE ACONDICIONADO AULAS EI.CUQUILLO | A28892339 | SEROMAL, S.A. | 11.476,83 |
| 22020001720 | V-FAC++N-FV/NS20-0736 | (3756) SEROMAL F:FV/NS20-0736 PROYECTO DE DESCLASIFICACIÓN DEL TALLER DE PINTURA CENTRO DE FORMACION E INSERCIÓN | A28892339 | SEROMAL, S.A. | 2.891,07 |
| 22020001712 | V-FAC++N-FV/NS20-0748 | (3743) SEROMAL F:FV/NS20-0748 BARNIZAR TERRAZA DEL CENTRO DE ARTE | A28892339 | SEROMAL, S.A. | 3.180,00 |

| | | | | |
|--|--------------------------|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | p6jok06BVLlOzB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 | |
| Observaciones | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 | |
| Url De Verificación | Página | | 51/56 | |
| https://verifirma.alcobendas.org/?p6jok06BVLlOzB/YhGw1bg== | | | | |

| | | | | | |
|-------------|---------------------------|---|-----------|--------------|-----------|
| 22020001702 | V-FAC++N- FV/NS20-0739 | (3751) SEROMAL F:FV/NS20-0739 INSTALACION AIRE ACONDICIONADO EN LA COCINA E.I. EL CUQUILLO | A28892339 | SEROMAL, S.A | 12.523,17 |
| TOTAL | | | | | 30.071,07 |

Alcobendas, a 29 de noviembre de 2021

Fdo: D^a. Maria Rosario Tamayo Lorenzo
Presidenta Patronato Sociocultural"

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 25 votos a favor (PSOE, C's, PP, GM PODEMOS, Concejal no adscrito) y 2 abstenciones (VOX).

D.3. URGENTE 3. APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE SOGEPIMA CORRESPONDIENTE A DOS FACTURAS POR GASTOS DE COMUNIDAD DE OFICINAS Y LOCALES VACÍOS MUNICIPALES

De conformidad con el artículo 91 del ROP se procede a realizar la previa declaración de urgencia, la cual es adoptada por UNANIMIDAD.

Vista la propuesta de resolución inicial existente, de fecha 15 de noviembre de 2021 y elevada a este Pleno por Concejal de Recursos Humanos, D. Rogelio Mallorquin García, del siguiente tenor literal:

| |
|---|
| DPTO. PATRIMONIO |
| ASUNTO: ABONO DE LA CANTIDAD PENDIENTE DE COBRO POR SOGEPIMA CORRESPONDIENTE A DOS FACTURAS POR GASTOS DE COMUNIDAD DE OFICINAS Y LOCALES VACÍOS MUNICIPALES SITOS EN EL PARQUE RIO NORTE Y EDIFICIO TN9 DE LA CALLE ANABEL SEGURO, 7. DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2020. |

ACUERDO DEL PLENO

A la vista de los informes de la Subdirección General de Patrimonio y la Intervención Municipal que se incluyen en el expediente administrativo, se propone elevar al Pleno Municipal la adopción de ACUERDO DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | p6joK06BVL1OzB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 | |
| Observaciones | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 | |
| Url De Verificación | Página | | 52/56 | |
| | https://verifirma.alcobendas.org/?p6joK06BVL1OzB/YhGw1bg== | | | |

Dicha propuesta se elabora al amparo y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De los informes que obran en el expediente, se desprende que la ejecución del gasto propuesta por importe de 25.517,97 € (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS) se corresponde con el importe de las facturas relacionadas, por importe total de 25.517,97 € (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS) emitidas por la sociedad municipal SOGEPIMA, S.A., con NIF A-79402038 relativas a los gastos de comunidad de oficinas y locales vacíos municipales sitos en el Parque Rio Norte y Edificio TN9 de la calle Anabel Seguro, 7 del primer semestre del año 2020.

SEGUNDO.- La Subdirectora General de Patrimonio informa que, para el pago de estas facturas, existe consignación suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 373 93300 22712 por importe de 25.517,97 euros.

TERCERO.- El informe emitido por la Subdirección General de Patrimonio, conformado por la Concejala de Recursos Humanos, Contratación y Patrimonio refleja los extremos establecidos en la Base 64 de las de ejecución del presupuesto vigente, destaca la justificación de los gastos relativos al ejercicio 2020, necesarios para la realización de los encargos decretados.

Que de conformidad con lo anterior son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los gastos de comunidad de oficinas y locales vacíos municipales sitos en el PARQUE RIO NORTE y EDIFICIO TN9 de la calle Anabel Seguro, 7 del primer semestre del año 2020 deben entenderse como ejecución de los encargos decretados.

SEGUNDO.- El trámite de aprobación de dicho reconocimiento debe ajustarse a lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28-12-1988, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos de las entidades locales. Las obligaciones a reconocer proceden de gastos efectuados en ejercicios anteriores al actual, por lo que directamente no podrán imputarse al presupuesto corriente en base a la temporalidad de los créditos recogida en el art. 176.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en la base 64 de las de ejecución del Presupuesto vigente, relativa a la Omisión de Fiscalización, la aprobación del gasto deberá de ajustarse a las formalidades reflejadas en su contenido y referidas a la emisión de la memoria explicativa de la Omisión de Fiscalización. Por todo ello, y en uso de las competencias otorgadas al Pleno Municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial de los gastos producidos por la ejecución del encargo

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 53/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | | |



efectuado por Decreto 6303/2019, de 21 de mayo de 2019, se eleva al Pleno Municipal la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que corresponden con las facturas emitidas por la Sociedad SOGEPIMA, S.A., con NIF A79402038 por importe total de 25.517,97 € (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS) correspondiente a los trabajos realizados en los encargos anteriormente citados, que serán abonadas con cargo a la aplicaciones presupuestaria e importes del vigente presupuesto:

| Fecha de expedición | Número | Importe |
|---------------------|--------|-------------|
| 06/11/2020 | 965 | 2.747,17 € |
| 12/11/2020 | 969 | 22.770,80 € |

SEGUNDO.- Autorizar a favor de SOGEPIMA, S.A., con NIF A79402038 el gasto de 25.517,97 € (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

Para el gasto de 25.517,97 euros, existe consignación suficiente con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

| Aplicación presupuestaria | Documento | Importe |
|---------------------------|----------------|-------------|
| 373 93300 22712 | 12021000095257 | 25.517,97 € |

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la sociedad municipal SOGEPIMA,S.A. con traslado a la Intervención Municipal.

Este documento ha sido firmado digitalmente por la Subdirectora General de Patrimonio y el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Contratación y Patrimonio. Puede consultar la fecha y datos de la firma en el pie de página.

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 25 votos a favor (PSOE, C's, PP, GM PODEMOS, Concejal no adscrito) y 2 abstenciones (VOX).

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 54/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6jok06BVL1OzB/YhGw1bg== | | |



E) RUEGOS Y PREGUNTAS.

E.1. RUEGOS

Ruegos presentados por el GM-PODEMOS relativos a:

El Sr. Andradas de Diego: ruega que los servicios de limpieza se refuercen en los días de viento y en zonas concretas de la localidad, por la cantidad excesiva de hojas que hay en calzada y que ha provocado ya algunas caídas.

Ruega también que se cumpla la moción del Pleno de mayo de este año en la que el Área de Bienestar Animal pasa de Salud a la Concejalía de Medioambiente, y espera que se haga en el 2022.

Ruega que, en la instalación deportiva de la pista de La Rioja, el horario que es de 09:00 a 22:00 hrs., se cumpla, porque hay multitud de quejas de vecinos y de vecinas de esa zona que a partir de las 00:30 hrs. y hasta la 01:00 de la mañana, se está jugando al balón o montando bullicio y hay viviendas muy cercanas.

Ruegos presentados por el Grupo Municipal de VOX relativos a:

Sr. Guadalfajara Rozas: Ruega que se organicen adecuadamente los turnos de la Policía Local para que haya agentes en el Ayuntamiento, no como ahora y en otras ocasiones pasadas, en las que no hay ningún agente en el Ayuntamiento.

Sr. Montenegro Álvarez de Tejera: Ruega que se ponga en la fachada del Ayuntamiento "Feliz Navidad" en lugar de "Felicidades", aún conscientes de que se pone así porque como luego en enero son las fiestas de la Nuestra Sra. de La Paz, por dejarlo así ya, pero entienden que se debería dar el correspondiente sentido a estas fiestas que es la Navidad, y después, cuando llegue la fiesta de la Sra. de La Paz, que se ponga "Felicidades".

Ruegos presentados por el Grupo Municipal del PP relativos a:

Sra. García Aguado: Ruega que, por motivos de seguridad, se vuelvan a colocar los bolardos que había en la acera de los números impares de la calle Cádiz, y que se retiraron por las obras de remodelación que se están llevando a cabo en dicha calle. Según nos trasladan los vecinos de la zona, la obra está finalizando y los operarios les han indicado que no se van a reponer.

Sr. Martínez Rodríguez: Ruega al Alcalde que convoque a la mayor brevedad la reunión que cada año, al inicio de curso, se celebraba con los Directores de todos los colegios públicos de Alcobendas para tratar temas, siempre a propuesta de los directores, de competencia municipal que les afectan, como bajas de los conserjes, limpieza de los centros, obras de mantenimiento, becas y programas municipales, entre otros.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 |
| Observaciones | | Página | 55/56 |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | | |



Sra. Ortiz Iglesias de Ussel: Ruega al Sr. Alcalde que, en recuerdo y homenaje a los Presidentes Fundadores de las Casas Regionales de Alcobendas que ya han fallecido, se coloque una placa con sus nombres en La Esfera, como reconocimiento a su gran labor de impulso a la cultura y tradiciones de sus lugares de origen. Su trabajo y dedicación han sido esenciales para que Alcobendas se haya convertido en la ciudad abierta y plural que es hoy.

Sra. Villalón Blesa: Ruega que se dé las instrucciones oportunas al departamento de Recursos Humanos y a su Dirección para que tengan preparado un plan en el que se contemplen con carácter inmediato todos los medios y procedimientos necesarios para poder cubrir las bajas que se produzcan debido a la alta incidencia que se está produciendo con el Covid. Por tanto, necesitamos ese plan con carácter urgente que contemple organización, medios y procedimientos que incluyan también el teletrabajo.

E.2. PREGUNTAS

No se formularon

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, cuando son las trece horas y cuarenta y tres minutos del día al principio reseñado, extendiéndose por mí, la Secretaria General del Pleno, la presente acta de todo lo cual doy fe.

La Secretaria General del Pleno,
Fdo. Gloria Rodríguez Marcos

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,
Fdo. Aitor Retolaza Izpizua

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Aitor Retolaza Izpizua | Firmado | 28/12/2021 11:24:43 | |
| | Gloria Rodriguez Marcos | Firmado | 27/12/2021 15:04:17 | |
| Observaciones | | Página | 56/56 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.alcobendas.org/?p6j0K06BVL10zB/YhGw1bg== | | | |